



Municipalidad de La Matanza

Boletín
Municipal

Publicación Oficial.-
Conforme Art. 108 inc. 2º Ley Orgánica Municipalidades.

Junio 2023

Impreso por el Municipio de La Matanza

Indice

Ordenanzas	Pág 03 - 38.
Decretos	Pág 38 - 58.

Ordenanzas

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente ADM. N° 4074-7618/2022, por JORGE VILLA CONSTRUCCIONES S.R.L., mediante nota de fs. 1/45, suscripta por su socio gerente, por la cual solicita permiso para la ocupación y apertura de la vía pública, para la extensión de la red de gas natural de media presión según proyecto N° APCI-0131, de Naturgy Gas S.A, Res. ENERGAS N° 910/2009 y anexos, en calle Pte. Juan D. Perón N° 3927, entre Matheu y Goya, de la localidad de San Justo, y; El dictamen del área competente y sus superiores de fs. 46 y sstes.

CONSIDERANDO:

Que, verificada la presente documentación, se constata que la misma cumple con las exigencias establecidas por la Ordenanza General N° 165/73 y Decretos en vigencia para la realización de Obras por Contrato Directo entre Vecinos y Empresas Constructoras de acuerdo al Capítulo M, de la citada Norma Legal, y las exigencias establecidas por Ley N° 6769/58, Art. 132, inciso b, modificada por la Ley N° 10706/88 y Decretos en vigencia, en la modalidad Costo Cubierto; y Que, se requiere cumplimentar lo estipulado en las Ordenanzas N° 9443/91 y N° 10740/00.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58 sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.351

ARTÍCULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a JORGE VILLA CONSTRUCCIONES S.R.L., a ocupación y apertura de la vía pública, para la Extensión de la Red de Gas Natural de media presión, proyecto N° APCI-0131, de Naturgy Gas S.A., con una extensión total de 25 metros y sujeción a plano de obra de fs. 4, en en calle Pte. Juan D. Perón N° 3927, entre Matheu y Goya, de la localidad de San Justo. -

ARTÍCULO 2º: La autorización con carácter PRECARIO del Artículo que antecede, obliga a la empresa facultada a aceptar la misma con la obligación a su cargo de trasladar, modificar, suprimir y /o adecuar el uso del espacio público, en el momento que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo el iniciador del presente Expediente, con todos los gastos que surjan del cumplimiento de éste compromiso, como así también se hará responsable de los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que sea.-

ARTICULO 3º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10) días de plazo para comenzar la Obra. Siendo el plazo de Obra de treinta y dos (32) días corridos. -

ARTÍCULO 4º: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la Empresa deberá constituir una PÓLIZA por valor del cinco por ciento (5%) del monto total de la Obra en efectivo, fianza bancaria, títulos de rentas públicas o póliza de caución a la orden de la Municipalidad de La Matanza. -

ARTICULO 5º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a lo previsto en las Leyes Provinciales N° 11430 y 11723, así como a la demás normativa vigente.

ARTICULO 6º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza N° 10.824/00, entregándosele copia de la misma al iniciador del presente con notificación de la presente. -

ARTICULO 7º: La presente Ordenanza quedara sin efecto si, en los plazos administrativos correspondientes, no se diere cumplimiento a lo estipulado en sus Artículos 4º, 5º y 6º. -

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo, por el área que corresponda arbitrara los medios necesarios de control, para el cumplimiento de todo lo establecido en la presente Ordenanza. -

ARTICULO 9º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza , - Décimo Primera Sesión Ordinaria, Décimo Cuarta Reunión, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-7618/22 ADM. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando con carácter precario a JORGE VILLA CONSTRUCCIONES S.R.L. a ejecutar obra de extensión de Red de Gas Natural de Media Presión en la calle Pte. Juan D. Perón N° 3927, entre Matheu y Goya de la localidad de San Justo;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 28-02-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 471/19 e INT. N° 4074-10.573/19, por el Sr. ARMANDO OSVALDO, D.N.I.: M7.726.813 con domicilio en la calle SANTANDER N° 1755 (Circ: 1; Secc: b; T.Mz.: 5; Mza.: 3; L.Mz.: b Parc: 9A) Padrón N° 806.478, de la localidad de SAN JUSTO, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 17, la Dirección de Catastro municipal indica que según el padrón aportado se adjunta informe individual del bien y deja asentado que no posee otra propiedad con el mismo nombre.-

Que, a fs. 26/26 vta. La Secretaría de Desarrollo Social informa que el titular se encuentra casado, y que goza de un beneficio jubilatorio de haber mínimo, y que estos ingresos le resultan insuficientes para cubrir con la canasta básica. A su vez se encuentran con problemáticas de salud los cuales están en tratamiento con medicamentos permanentes por distintas patologías severas, se informa que el titular es el único sostén del grupo familiar que habita la vivienda, quien carece de recursos para afrontar la deuda que mantiene con la comuna se sugiere la condonación total de la deuda.-

Que, a fs. 32 la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza N° 25.249, Art.55°, Inciso a), Punto 3. Tratándose de una persona pensionada y discapacitada.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado los periodos 2013, 2014, 2015 y 2016 se encuentran comprendidos en el marco de lo normado por la Ord. N° 25.249 Art. 73 Inc. 3. Prescripción de la T.S.G.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA: 26.352.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle SANTANDER N° 1755 (Circ: 1; Secc: b; T.Mz.: 5; Mza.: 3; L.Mz.: b Parc: 9A) de la localidad de SAN JUSTO, correspondiente al Padrón N° 806.478, perteneciente al Sr. ARMANDO OSVALDO por los años: 2018 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2019 (B1-B2-B3-B4-B5); 2020 (B2-B3) y 2021 (B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los dieciocho días del mes de Agosto del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 471/19 (4074-10573/19 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. ARMANDO OSVALDO ;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 31-03-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 762/16 e INT. N° 4074-18.712/16, por el Sr. GONZALEZ OSVALDO ANGEL, DNI: 11.912.692 con domicilio en la calle OCAMPO N° 1106 de la localidad VILLA LUZURIAGA, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 22/22 vta. La Secretaría de Desarrollo Social indica que se trata de un matrimonio adulto mayor sin patologías. El titular posee un haber jubilatorio en trámite y mantienen la economía de su hogar con el haber previsional de su esposa. Por tanto, debido a su situación, no cuenta con los medios necesarios para afrontar la deuda que mantiene con la Comuna.-

Que a fs.29, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza N° 25.264, Art.55°, Inciso a), Punto 3;

Que esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA: 26.353.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle

OCAMPO N° 1106 de la localidad VILLA LUZURIAGA, correspondiente al Padrón N° 343.945, perteneciente al Sr.GONZALEZ OSVALDO ANGEL, por los años: 2017 (B2); 2020 (B3-B4-B5-B6) y 2021 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Tercera Sesión Ordinaria, Cuarta Reunión, a los veintiocho días del mes de Abril del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 762/16 (4074-18712/16 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. GONZALEZ OSVALDO ANGEL;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 31-03-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 636/16 e INT. N° 4074-17.928/16, por la Sra. CUEVAS, OLGA YOLANDA, D.N.I.: 11.353.942, con domicilio en la calle LARSEN N° 586 (Circ: 4; Secc: A; TMz.: 3; Mza: 60; P: 18; S. parc: 1) Padrón N° 847.067, de la localidad de ISIDRO CASANOVA, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 24/24 vta. la Secretaría de Desarrollo Social informa que el es una persona sexagenaria, divorciada, que habita sola la propiedad, sin ocupación laboral, percibiendo, un haber mínimo previsional (jubilación), por lo cual, le resulta insuficiente para afrontar los gastos mínimos que demanda la canasta básica de alimentos, por lo tanto le resulta imposible afrontar la deuda, solicitada a condonar.-

Que, a fs. 30, la Dirección de Catastro municipal, se informa que la Sra. CUEVAS, OLGA YOLANDA, D.N.I.: 11.353.942, no posee otra propiedad en el Partido de la Matanza.-

Que, a fs. 39, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con lo normado en la Ordenanza N° 24.264, Art. 55º, Inciso a), Punto 3.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, los periodos correspondientes el año 2014 a 2016 (inclusive). Se encuentran comprendidos dentro del marco de lo normado por la Ord. 24.264 Art. 73, Prescripción de la T.S.G.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA: 26.354.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle LARSEN N° 586 (Circ: 4; Secc: A; TMz.: 3; Mza: 60; P: 18; S. parc: 1) Padrón N° 847.067, de la localidad de ISIDRO CASANOVA, a nombre de CUEVAS, OLGA YOLANDA, D.N.I.: 11.353.942, por los períodos: 2017 (B1, B2, B3, B4, B5, B6), 2018 (B1, B2, B3, B4, B5, B6), 2019 (B1, B2, B3, B4, B5, B6), 2020 (B1, B2, B3, B4, B5, B6) y 2021(B1, B2, B3, B4, B5, B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Novena Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los veinte días del mes de Octubre del año dos mil veintidós. -

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 762/16 (4074-18712/16 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. GONZALEZ OSVALDO ANGEL;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 31-03-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 486/17 e INT. N° 4074-2.567/18, por el Sr. CAPIELLO GABRIEL DARIO D.N.I.: 25.142.142, con domicilio en la calle Zapiola N° 1171 (Circ:1; S.:B T. Mz.: 5; Mza: 3;L.Mz.: S Parc:7; Subp:6), padrón N° 829.149 de la localidad de SAN JUSTO, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 31 la Dirección de Catastro municipal indica que no figura a nombre de dicho padrón (N°829.149) en los registros otra propiedad a su nombre.-

Que, a fs. 39. la Secretaría de Desarrollo Social informa que el solicitante es un adulto de mediana edad que se encuentra separado teniendo a cargo a sus hijos menores de edad, que una de las menores tiene problemas de salud ASMA y trastornos específicos del desarrollo del habla y el lenguaje (SINDROME DE DOWN), y por el cual acompaña certificado de discapacidad a (fs. 23), que la misma requiere medicación en forma permanente.-

Que, el solicitante tiene un trabajo de medio tiempo, por el cual percibe un ingreso insuficiente para cubrir una canasta básica y de servicios.-

Que, por tal situación económica y la problemática de salud de la menor, se sugiere la condonación de la deuda que mantiene con la comuna.-

Que, a fs. 46. la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido encuadraría en la Ordenanza 24.527, Art.55 inciso a punto 4.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado los periodos comprendidos entre los años 2014, 2015 y 2016 (inclusive), se encuentran comprendidos en el marco de lo normado por la Ord. N° 24.527 art 73, Prescripción de la T.S.G.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA: 26.355.-

ARTICULO 1°: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle Zapiola N° 1171 (Circ:1; S.:B T. Mz.: 5; Mza: 3;L.Mz.: S Parc:7; Subp:6), de la localidad de SAN JUSTO, correspondiente al Padrón N° 829.149, perteneciente al Sr. CAPIELLO GABRIEL DARIO. Por los años: 2017 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).2018 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2019 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2020 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y2021 (B1-B2-B3-B4-B5-B6). -

ARTICULO 2°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese. -

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Novena Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los veinte días del mes de Octubre del año dos mil veintidós. -

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 486/17 (4074-2567/18 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. CAPIELLO GABRIEL DARIO;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 31-03-2023

VISTO:

La nueva solicitud efectuada en el Expediente H.C.D. N° 252/14 e INT. N° 4074-9.525/14, por el Sr. GONZALEZ TERRAZAS, CALIXTO, titular del D.N.I. N° 93.293.816, en referencia al inmueble con domicilio en la calle SPIRO N° 4826, de la localidad de Gregorio de Laferrere (Circ: 5 Secc: L; Cm: 3; Mza: 145; Parc: 35; CUB: 03) obrante a Fs. 34, quien requiriese oportunamente desarchivo sobre expediente por CONDONACIÓN de DEUDA por TASA por SERVICIOS GENERALES, relativa al padrón 171.698, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 23/23 vta. la Secretaría de Desarrollo Social indica que la titular es una persona adulta mayor, jubilado, casado, con un nivel de ingresos insuficientes dado que la totalidad de los mismos provienen de un haber previsional de monto mínimo. Que asimismo, el titular y su esposa, padecen patologías de salud de carácter permanente, por lo cual requiere de erogaciones dinerarias en tratamientos y medicaciones.-

Que, a fs. 27, la Dirección de catastro informa que el contribuyente, no resulta ser titular de otra propiedad, según lo que surge de sus registros. -

Que, a fs. 29, la Secretaría de Economía y hacienda emite opinión; haciendo saber que el presente pedido se encuadraría en los preceptos de la ordenanza N° 23.313 Art. 55 inc. a, punto 3.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, los periodos 2013 a 2016 (inclusive) se encuentran comprendidos dentro del marco de lo normado por la Ord. 23.313 Art. 73 Inc. 4, Prescripción de la T.S.G.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA: 26.356.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la TASA POR SERVICIOS GENERALES, que pesa sobre el inmueble sito en la calle: SPIRO N° 4826, de la localidad de Gregorio de Laferrere (Circ: 5 Secc: L; Cm: 3; Mza: 145; Parc: 35; CUB: 03), Padrón N° 171.698, perteneciente al Sr. GONZALEZ TERRAZAS, CALIXTO, titular del D.N.I. N° 93.293.816, por los años: 2017 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2018 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2019 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2020 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2021 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese. -

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Novena Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los veinte días del mes de Octubre del año dos mil veintidós. -

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 252/14 (4074-9525/14 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. GONZALEZ TERRAZAS CALIXTO;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 31-03-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 323/18 e INT. N° 4074-11.848/18, por el Sr. SPERANZA, HECTOR D.N.I.: 7.598.973, con domicilio en la calle AMERICA N° 3562, (Circ:7; Secc:H; T.Mz.:3; Mza:95; L.Mz.:A; Parc.:21; S.Parc.: 2) Padrón N° 844.492, de la localidad de SAN JUSTO, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 15, la Dirección de Catastro municipal informa que el Sr.SPERANZA, HECTOR, no posee otra propiedad en el Partido de la Matanza.-

Que, a fs. 22/22 vta. la Secretaría de Desarrollo Social informa que el titular es divorciado, que es único habitante de esa vivienda, que cobra beneficio previsional, jubilación mínima, la cual le resulta en insuficiente para cubrir la canasta básica de alimentos, que padece cuadros clínicos tales como, Asma, Artrosis, HTA Y DBT, por los cuales generan erogaciones en tratamientos y medicación, que posee obra social P.A.M.I. y esta cubre parcialmente dichos. Asimismo se informa que atento la situación planteada por el requirente se encuadraría dentro de marco de la ordenanza en vigencia, por lo cual sugiere se otorgue el beneficio de condonación de la deuda que mantiene con el municipio en concepto de tasa por servicios generales. -

Que, a fs. 35, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza N° 24.915, Art.55º, Inciso a), Punto 3.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, los periodos correspondientes a los años 2012 a 2016 (inclusive). Se encuentran comprendidos dentro del marco de lo normado por el artículo 73 de la Ordenanza 24.915, Prescripción de la T.S.G.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA: 26.357.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle

AMERICA N° 3562, (Circ: 7; Secc: H; T.Mz.: 3; Mza: 95; L.Mz.: A; Parc.:21; S.Parc.: 2) Padrón N° 844.492, de la localidad de SAN JUSTO, a nombre de SPERANZA, HECTOR, por los años: 2017 (B1,B2,B3,B4,B5,B6), 2018 (B1,B2,B3,B4,B5,B6), 2019 (B1,B2,B3,B4,B5,B6), 2020 (B1,B2,B3,B4,B5,B6) y 2021 (B1,B2,B3, B4, B5, B6).-

ARTICULO 2°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Novena Sesión Ordinaria, Décimo Primera Reunión, a los veinte días del mes de Octubre del año dos mil veintidós. -

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 323/18 (4074-11848/18 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. SPERANZA HECTOR;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 31-03-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 541/18 e INT. N° 4074-5.691/19, por el Sr. LOLO, SERGIO HORACIO, D.N.I.: 21.094.587, con domicilio en la calle POSADAS N° 325 (Circ: 2; Secc: C; T.M.: 3; Mza: 157; Parc: 19) Padrón N° 72207, de la localidad de LOMAS DEL MIRADOR, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 34, la Dirección de Descentralización y la Dirección de Catastro municipal informa, que el Sr. LOLO, SERGIO HORACIO, D.N.I.: 21.094.587, no posee otra propiedad en el Partido de La Matanza.-

Que, a fs. 42, la Secretaría de Desarrollo Social informa que el titular y su cónyuge adultos de mediana edad, viven en la vivienda heredada del progenitor del Sr. Lolo, la cual se encuentra deteriorada por falta de mantenimiento, que gozan de beneficios previsionales, dos pensiones no contributivas una es de invalidez y esquizofrenia (certificado de discapacidad a fs.5), del titular y de su descendiente del matrimonio la cual presenta TGD, (certificado de discapacidad a fs. 6). Este es el único recurso económico que tiene la familia los cuales resultan insuficientes para cubrir sus necesidades básicas, y así mismo teniendo en cuenta las problemáticas de salud, se sugiere la condonación de la deuda que tiene con la comuna.-

Que, a fs. 54, la Dirección de Cobros Judiciales, informa que la Constancia de Deuda N° 82628, registra inicio de acciones legales por vía de apremio, ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2, del Departamento de La Matanza. Con fecha 14/11/12.-

Que, a fs. 56, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza N° 24.915, Art. 55°, Inciso a), Punto 5.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, el periodo 2016 se encuentra comprendido en el marco de lo normado por la Ord. N° 24.915 art 73.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA: 26.358.-

ARTICULO 1°: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle POSADAS N° 325 (Circ: 2; Secc: C; T.M.: 3; Mza: 157; Parc: 19) Padrón N° 72207, de la localidad de LOMAS DEL MIRADOR, perteneciente a el Sr. LOLO, SERGIO HORACIO, D.N.I.: 21.094.587, por los años 2008 (B1- B2-B3-B4-B5-B6), 2009 (B1- B2-B3-B4-B5-B6), 2010 (B1- B2-B3-B4-B5-B6), 2011 (B2-B3-B4-B5-B6), 2017 (B1- B2-B3-B4-B5-B6), 2018 (B1- B2-B3-B4-B5-B6), 2019 (B1- B2-B3-B4-B5-B6), 2020 (B1- B2-B3-B4-B5-B6) y 2021 (B1- B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2°: Gírese copia del presente dictamen a la Dirección De Cobros Judiciales, para su toma de conocimiento y que sea considerado en forma favorable.-

ARTICULO 3°: Tómesese conocimiento del dictamen de la presente ordenanza al Juzgado En lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de La Matanza.-

ARTICULO 4°: Hágase saber al contribuyente que lo resuelto en el presente expediente, no lo releva de afrontar los gastos correspondientes al inicio de la instancia en sede judicial si los hubiere, corriendo en cabeza de este la cancelación de los mismo.-

ARTICULO 5°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Novena Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los veinte días del mes de Octubre del año dos mil veintidós. -

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 541/18 (4074-5691/19 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. LOLO SERGIO HORACIO;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, la que deberá tener presente lo establecido en el Art. 3º, la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 31-03-2023

VISTO:

La presentación efectuada por el Sr. RUSSO ROQUE ROBERTO DNI: 4.102.528 con domicilio en la calle LAS HERAS N° 4033 de la localidad de SAN JUSTO, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 31/31 vta. La Secretaría de Desarrollo Social indica que el titular es una persona adulta mayor, octogenaria, viuda, con discapacidad motriz y otros graves problemas de salud de carácter crónico. Por tanto, debido a su situación, no cuenta con los medios necesarios para afrontar la deuda que mantiene con la Comuna.-

Que, a fs.33, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza N° 25.249, Art.55º, Inciso a), Punto 5, conforme lo manifestado por la Dirección de Acción Social a fojas 31/31 vta.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA: 26.359.-

ARTICULO 1º: Condonase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle LAS HERAS N° 4033 de la localidad de SAN JUSTO, correspondiente al Padrón N° 816.136, perteneciente al Sr. RUSSO ROQUE ROBERTO por los años: 2018 (B2-B3-B4-B5-B6) y 2019 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 265/19 (4074-10173/19 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. RUSSO ROQUE ROBERTO;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 31-03-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 556/15 e INT. N° 4074-2.139/16, por el Sr. AVILA AGAPITO, DNI: 7.698.913 con domicilio en SEC. "6"; MON. "21"; COL,"1"(Circ.:7; Secc.: K; Tm.: 4; Mz: 10; Parc.: 1; SubP. 37), de la localidad CIUDAD EVITA, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 25/25 vta. La Secretaría de Desarrollo Social indica que el titular resulta ser una persona de 71 años de edad, viudo, jubilado y único ocupante de la vivienda de la cual comparte la titularidad con su única hija. Que el solicitante presenta severos problemas de salud de carácter permanente por lo cual realiza tratamientos médicos e insume

medicación de elevados costos, goza de un haber jubilatorio mínimo como único ingreso. Por tanto, debido a su situación, no cuenta con los medios necesarios para afrontar la deuda que mantiene con la Comuna y sugiere la condonación proporcional por la parte indivisa que le corresponde.-

Que, a fs. 28 la Dirección de Catastro Municipal informa que no existe otra propiedad a nombre del petitionerante.-

Que, a fs. 30, 2do. Párrafo, la Secretaría de Economía y Hacienda hace saber que el caso que nos ocupa se halla encuadrado en lo normado por Ordenanza N° 23.836, artículo 55º, inciso a), punto 3, apartado 1, procediendo en consecuencia el beneficio en un 50 % y por el resto de la deuda se comparte el criterio vertido de brindar un amplio plan de pagos para su regularización.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, los periodos adeudados anteriores al 2016 (inclusive) se encuentran eximidos de pago por encontrarse comprendidos dentro del marco de lo normado por el artículo 73 de la Ord. N° 23.836, Prescripción de la T.S.G.-

Que, en consecuencia de todo lo actuado, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA: 26.360.-

ARTICULO 1º: Condónase el 50% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de SEC. "6"; MON. "21"; COL. "1" (Circ.: 7; Secc.: K; Tm.: 4; Mz: 10; Parc.: 1;SubP. 37), de la localidad CIUDAD EVITA correspondiente al Padrón N° 832.060, perteneciente al Sr. AVILA AGAPITO por los años: 2017 (B3-B4-B5-B6); 2018 (B1-B2-B4-B5-B6); 2019 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2020 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2021 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Otórguese un Amplio Plan De Pagos para la regularización el resto de la deuda de la Tasa por Servicios Generales, que recae sobre dicho inmueble, Padrón N° 832.060.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Novena Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los veinte días del mes de Octubre del año dos mil veintidós. -

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 556/15 (4074-2139/16 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. AVILA AGAPITO;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 31-03-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 655/17 e INT. 4074-10.242/19, por la Sra. DI DESIDERO MARTA, DNI: 5.946.050 con domicilio en la calle BOLIVAR N° 1573 DEPARTAMENTO 3 PB, de la localidad de RAMOS MEJIA, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 la petitionerante solicita la eximición del pago del impuesto municipal del inmueble precedentemente mencionado.-

Que, a fs.4 surge el certificado de defunción de su madre, la Sra. MARIA LUISA VIDAL, y a fs. 5 se acredita el vínculo. Asimismo a fs. 6/9, consta la titularidad del inmueble citado.-

Que, a fs. 38/38 vta. La Secretaría de Desarrollo Social indica que la petitionerante posee una jubilación de haber mínimo y padece una severa enfermedad de carácter crónico (cáncer de mama). Por tanto, debido a su situación, no cuenta con los medios necesarios para afrontar la deuda que mantiene con la Comuna.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada por vía de excepción.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA: 26.361.-

ARTICULO 1º: Condónase por vía de excepción el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre

el inmueble de la calle BOLIVAR N° 1573 DEPARTAMENTO 3 PB, de la localidad de RAMOS MEJIA, correspondiente al Padrón N° 347.332, perteneciente a la Sra. DI DESIDERO MARTA, por los años: 2016 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2017 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2018 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2019 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2020 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2021 (B1-B2-B3-B4-B5).-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los dieciséis días del mes de Junio del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el Expediente HCD N° 655-17 (4074-10242/19-INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasa de Servicios Generales a la Sra. DI DESIDERO MARTA.-

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 31-03-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 21/21 e INT. N° 4074-3.686/21, por la Sra. ELIZALDE ROXANA ELIZABETH DNI: 20.682.620 con domicilio en la calle PRINGLES N° 1601 (Circ: 2 Secc: H; TMZ.: 3; Mza: 472; L.Mz: A Parc: 1 A; Subp: 2), Padrón N° 857.509 de la localidad de RAMOS MEJIA, quien requiere la CONDONACION DE DEUDA de la Tasa por SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 18, la Dirección De Catastro informa que el contribuyente NO posee otra propiedad.-

Que, a fs. 25, la Secretaría de Desarrollo Social indica que la solicitante es una persona adulta de mediana edad, viuda única titular de la vivienda de referencia la cual habita con dos de sus hijas mayores de edad y su nieta menor (5 años), el único ingreso económico fijo es de una pensión derivada de monto mínimo. Las hijas realizan trabajos eventuales. la titular presenta problemáticas de salud de carácter crónico. Hipotiroidismo diabetes tipo dos, sus hijas padecen enfermedades crónicas, sin cobertura de salud al momento.-

Que, sus ingresos económicos no logran cubrir la canasta básica y así mismo teniendo en cuenta las problemáticas de salud, se sugiere la condonación de la deuda que tiene con la comuna.-

Que, a fs. 31, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el caso que nos ocupa NO se halla encuadrado en los prospecto de la Ordenanza N° 25.761 Art.55 Inc. A, punto 3 queda supeditado el otorgamiento del beneficio a lo que resuelva el presente cuerpo.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada por vía de excepción.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA: 26.362.-

ARTICULO 1º: Condónase por vía de excepción el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble del domicilio PRINGLES N° 1601 (Circ: 2 Secc: H; TMZ.: 3; Mza: 472; L.Mz: A Parc: 1 A; Subp: 2), de la localidad de RAMOS MEJIA Padrón N° 857.509, perteneciente a la Sra. ELIZALDE ROXANA ELIZABETH por los años: 2019 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2020 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2021 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Décima Sesión Ordinaria, Décimo Segunda Reunión, a los dieciséis días del mes de Noviembre del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 21/21 (4074-3686/21 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. ELIZALDE ROXANA ELIZABETH;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 97/20 e INT. N° 4074-3538/20, por la Sra. MAZZOTTI MARIA CRISTINA, DNI: 6.481.568 con domicilio en la calle Las Heras N° 24 de la localidad de Ramos Mejía, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 42/42 vuelta, la Secretaría de Desarrollo Social indica que la titular es jubilada, quien padece muchos problemas de salud y además toma mucha medicación. Por tanto, debido a su situación, no cuenta con los medios necesarios para afrontar la deuda que mantiene con la Comuna;

Que, a fs. 56, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza N° 25.660, Art. 55°, Inciso a), Punto 5;

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA: 26.363.-

ARTICULO 1°: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle Las Heras N° 24 de la localidad de Ramos Mejía, correspondiente al Padrón N° 833.089, perteneciente a la Sra. MAZZOTTI MARIA CRISTINA, por los años: 2019 (B2-B3) y 2020 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Segunda Sesión Ordinaria, Tercera Reunión, a los siete días del mes de Abril del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-3538-20-Int. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasa de Servicios Generales a la Sra. MAZZOTTI MARIA CRISTINA;

POR TANTO: EI INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 31-03-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 138/15 e INT. N° 4074-8.021/15, por la Sra. PRETTO MARIA MERCEDES DNI: 3.874.350 con domicilio en la calle ALCORTA N° 4824 (Circ.: 3; Secc.: E; Mz.: 80; Parc.:16), de la localidad de LOMAS DEL MIRADOR, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por TASA DE SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 26 la Dirección de Catastro Municipal informa que la valuación conforme al padrón aportado es de \$310.242,43.-

Que a fs. 31/31 vta. La Secretaría de Desarrollo Social indica que la titular es una adulta mayor, viuda, jubilada y pensionada por viudez, los cuales resultan insuficientes para cubrir las necesidades básicas. Presenta problemas de salud crónicos de carácter permanente. Por tanto, debido a su situación, no cuenta con los medios necesarios para afrontar la deuda que mantiene con la Comuna.-

Que a fs. 35, la Dirección de Catastro informa que teniendo en cuenta el padrón consultado N° 38.870, no posee otra propiedad a su nombre.-

Que a fs. 37, la Secretaria de Economía y Hacienda hace saber que al no encuadrarse el presente caso en los preceptos de la Ordenanza N° 23.836 queda supeditado el otorgamiento de dicho beneficio a lo que resuelva éste honorable cuerpo.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, los periodos 2013, 2014, 2015, 2016 (inclusive) se encuentran comprendidos en el marco de lo normado por la Ord. 23.836 Art. 73 Inc. 4. Prescripción de la T.S.G.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada por vía de excepción.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA: 26.364.-

ARTICULO 1º: Condonase por vía de excepción el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle ALCORTA 4824 (Circ: 3 Secc: E Mz: 80 Parc: 16), de la localidad de LOMAS DEL MIRADOR, correspondiente al Padrón N° 38.870, perteneciente a la Sra. PRETTO MARIA MERCEDES por los años: 2017 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2018 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2019 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2020 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2021 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los catorce días del mes de Julio del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el Expediente HCD N° 138-15 (4074-8021/15-INT). el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasa de Servicios Generales a la Sra. PRETTO MARIA MERCEDES;

POR TANTO: EI INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 31-03-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 381/17 e INT. N° 4074-2.568/18, por la Sra. ARZAMENDIA GUILLEN JUANA, D.N.I.: 92.085.976 con domicilio en la calle EL CALDEN, EDIFICIO A8, PISO 1°, DEPTO. C de la localidad de CIUDAD EVITA (Padrón N° 871.938), quien requiere la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs.15, la Dirección General de Ingresos Públicos informa que la recurrente no posee otras propiedades a su nombre.-

Que, a fs. 24/29, la peticionante acompaña copia de la escritura del inmueble en cuestión, de la cual es única titular registral bajo escritura matriz número 1.239.-

Que, a fs. 31/32 la Secretaría de Desarrollo Social mediante la profesional interviniente informa que la solicitante es una adulta mayor viuda, que la misma goza de un beneficio previsional "pensión por viudez", el cual cubre su canasta básica de alimentos. Asimismo se informa que ésta se encuentra viviendo sola y manifiesta que comparte la titularidad del inmueble con su hijo, cosa que no condice con la documentación acompañada.

Que, a fs.36, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza N° 24.527, Art.55°, Inciso a), Punto 3, apartado 1.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, el periodo 2016, se encuentra comprendido en el marco de lo normado por la Ord. N° 24.527 Art. 73 Inc. 4, encontrándose prescripta la obligación.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y analizado la documentación adjuntada. Por ello, se concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA: 26.365.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble ubicado en la calle EL CALDEN, EDIFICIO A 8, PISO 1°, DEPTO. C de la localidad de CIUDAD EVITA, correspondiente al Padrón N° 871.938, perteneciente a la Sra. ARZAMENDIA GUILLEN JUANA, por los años: 2017 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2018 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2019 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2020 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2021 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los dieciocho días del mes de Agosto del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 381/17 (4074-2568/18 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. ARZAMENDIA GUILLEN JUANA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 31-03-2023

VISTO:

La presentación efectuada por la Sra. SORIO CATALINA LUISA con D.N.I. N° 3.679.262, de la localidad de Ramos Mejía, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, ingresando en el mes de Mayo del corriente y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 33/33 vuelta, la Secretaría de Desarrollo Social indica que la titular es una persona adulta mayor, viuda, jubilada y pensionada, que padece diferentes patologías crónicas y discapacitante. Otro integrante adulto padece discapacidad mental, percibe pensión por invalidez, sus ingresos son mínimos y debido a su situación, no cuenta con los medios necesarios para afrontar la deuda que mantiene con la Comuna.-

Que, a fs. 37, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadrara en la Ordenanza N° 24.915, Art.55°, Inciso a) Punto 4, atento que se trata de una persona mayor de edad, jubilada, que habita en la vivienda con hijos mayores, uno de ellos discapacitado (fs. 9); según lo informó la profesional social interviniente a fs. 33.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA: 26.366.-

ARTICULO 1°: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle Oro N° 1.352, de la localidad de Ramos Mejía, correspondiente al Padrón N° 115.375, perteneciente a la Sra. SORIO CATALINA LUISA, por el año: 2018 (B1-B2-B3-B4-B5-B6);

ARTICULO 2°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 717/18 (4074-5321/19 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. SORIO CATALINA LUISA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 31-03-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 702/16 e INT. N° 4074-18.854/16, por el Sr. ORTIZ ENRIQUE, DNI: 4.894.088 con domicilio en la calle FIGUEROA ALCORTA N° 3151 de la localidad de SAN JUSTO, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 19/19 vta. La Secretaría de Desarrollo Social indica que se trata de un matrimonio adulto mayor con patologías en tratamiento permanente con medicación. Que sostiene la economía de su hogar con dos beneficios previsionales de monto mínimo.

Por tanto, debido a su situación, no cuenta con los medios necesarios para afrontar la deuda que mantiene con la Comuna.-

Que, a fs. 31, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza N° 24.264, Art.55°, Inciso a), Punto 3.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA: 26.367.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle FIGUEROA ALCORTA N° 3151 de la localidad de SAN JUSTO, correspondiente al Padrón N° 94.819, perteneciente al Sr. ORTIZ ENRIQUE, por los años: 2019 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2020 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2021 (B1- B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Tercera Sesión Ordinaria, Cuarta Reunión, a los veintiocho días del mes de Abril del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 702/16 (4074-18854/16 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. ORTIZ ENRIQUE;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 31-03-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 18/21 e INT. N° 4074-3.691/21, por el Sr. GRASSO SERAFIN, DNI: 93.746.810 con domicilio en la calle Alvarado N° 489 de la localidad de Ramos Mejía, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 26/26 vuelta, la Secretaría de Desarrollo Social indica que se trata de un matrimonio integrado por personas octogenarias. El titular padece discapacidad auditiva y sufre de otras patologías cardíacas. Realizan gastos en tratamientos médicos. Sus ingresos son mínimos. Por tanto, debido a su situación, no cuenta con los medios necesarios para afrontar la deuda que mantiene con la Comuna.-

Que, a fs. 28, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza N° 25.761, Art. 55º, Inciso a), Punto 5.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA: 26368.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle Alvarado N° 489 de la localidad de Ramos Mejía, correspondiente al Padrón N° 318.451, perteneciente al Sr. GRASSO SERAFIN, por los años: 2019 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2020 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); y 2021 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Segunda Sesión Ordinaria, Tercera Reunión, a los siete días del mes de Abril del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-3691-21-Int. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasa de Servicios Generales al Sr. GRASSO SERAFIN;

POR TANTO: EI INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 31-03-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 140/19 e INT. N° 4074-10.729/19, por la Sra. IRIARTE CANDIDA ROSA, DNI: 3.800.490 con domicilio en la calle MELO N° 42 de la localidad LOMAS DEL MIRADOR, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 25/25 vta. la Secretaría de Desarrollo Social indica, que se trata de una persona adulta mayor, soltera, que padece diversas patologías de salud con tratamiento farmacológico., Sus únicos ingresos se derivan de un haber previsional de monto mínimo.

Por tanto, debido a su situación, no cuenta con los medios necesarios para afrontar la deuda que mantiene con la Comuna.-

Que, a fs.27, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza N° 25.761, Art.55°, Inciso a), Punto 3.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA: 26.369.-

ARTICULO 1°: Condonase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle MELO N° 42 de la localidad LOMAS DEL MIRADOR, correspondiente al Padrón N° 813.412, perteneciente a la Sra. IRIARTE CANDIDA ROSA, por los años: 2018 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2019 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2020 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2021 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Tercera Sesión Ordinaria, Cuarta Reunión, a los veintiocho días del mes de Abril del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 140/19 (4074-10729/19 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. IRIARTE CANDIDA ROSA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 31-03-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 157/19 e INT. N° 4074-10.723/19, por la Sra. GRAZIANO LAURA titular del DNI: 11.553.433, con domicilio en la calle LARREA N° 830 (Circ: 2; Secc: B; TM.: 3; Mza: 66; P: 23; S.Parc:1) Padrón N° 863.517, de la localidad de RAMOS MEJIA, quien requiere la CONDONACION DE DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 28, la Dirección de Catastro municipal informa que la Sra. Graciano, Laura, no posee otra propiedad.-

Que, a fs. 44/44 vta. la Secretaría de Desarrollo Social informa que la titular resulta ser una persona adulta, separada de hecho, que percibe un beneficio previsional, jubilación (mínima). Que asimismo presenta diferentes tipos de patologías tales como diabetes del tipo II, tratamiento farmacológico para colesterol alto y que posee cobertura P.A.M.I. Asimismo la peticionante habita sola la vivienda y afronta una situación socioeconómica difícil para poder suplir la deuda existente.-

Que, a fs. 59, la Dirección de Cobros Judiciales, informa sobre la existencia de C.D N° 30.352, asimismo comunica que no registran inicio de acciones legales por vía de apremio y que la misma fue destruida mediante nota Nro. 7907/19.-

Que, a fs. 60, la Secretaria de Economía y Hacienda, indica que el pedido se encuadraría con lo dispuesto por la Ordenanza N° 25.249, Art. 55°, Inciso a), Punto 3.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, los períodos 2015 y 2016 se encuentran comprendidos dentro del marco de lo normado por el Art. 73 de la Ord. N° 25.249.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA: 26.370.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle LARREA N° 830 de la localidad de RAMOS MEJIA (Circ: 2 Secc: B; TM.: 3; Mza: 66; P: 23; S.Parc:1) Padrón N° 863.517, perteneciente a la Sra. GRAZIANO LAURA, titular del DNI: 11.553.433 por los años: 2017 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2018 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2019 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2020 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2021 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Gírese copia del presente dictamen a la Dirección de Cobros Judiciales, para su toma de conocimiento y que sea considerada en forma favorable, atento registra C.D. N° 30.352.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Décimo Primera Sesión Ordinaria, Décimo Cuarta Reunión, a los veintiocho días del mes de Diciembre del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el Expediente HCD N° 157-19 (4074-10723-19-Int.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasa de Servicios Generales al Sra. GRAZIANO LAURA;

POR TANTO: EI INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Cobros Judiciales y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 31-03-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D, N° 118/21 e INT. N° 4074-4.317/21, por la Sra. BARRIENTOS MATURANA TOMASA, titular DNI: 92.921.813, con domicilio en la calle Lope De Vega N° 5838, de la localidad de GREGORIO DE LAFERRERE (Circ: 4; Secc: G; T.Mz.: 3; Mza: 139; Parc: 14), PADRON 141.174, quien requiere la CONDONACION DE DEUDA por TASA de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 17, la Dirección de Catastro municipal informa que la Titular no posee otra propiedad a su nombre.-

Que, a fs. 28. la Secretaría de Desarrollo Social informa que la titular resulta ser viuda, único sostén de la vivienda, que convive con sus hijos desocupados, la misma manifiesta que tiene en alquiler dos habitaciones de su vivienda para afrontar sus gastos de subsistencia, ingresos que resultan en insuficientes para cubrir una canasta básica y de servicios.-

Asimismo, presenta diferentes tipos de patologías discapacitantes, encontrándose actualmente en proceso de obtención de una pensión por discapacidad. Que en igual manera, el servicio social sugiere que ante la crítica situación económica y sanitaria de la requirente se le condone la totalidad de la deuda que mantiene con la comuna al momento de la resolución.-

Que, a fs. 30, la Secretaria de Economía y Hacienda, indica que el pedido se encuadraría con lo dispuesto por la Ordenanza N° 25.761, Art. 55°, Inciso A, Punto 4.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA: 26.371.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle Lope De Vega N° 5838, de la localidad de GREGORIO DE LAFERRERE (Circ: 4; Secc: G; T.Mz.: 3; Mza: 139; Parc: 14), PADRON 141.174, perteneciente a la Sra. BARRIENTOS, Maturana Tomasa, por los años: 2018 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2019 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2020 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2021 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Décimo Primera Sesión Ordinaria, Décimo Cuarta Reunión, a los veintiocho días del mes de Diciembre del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el Expediente HCD N° 118-21 (4074-4317-21-Int.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasa de Servicios Generales a la Sra. BARRIENTOS MATURANA TOMASA;

POR TANTO: EI INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 31-03-2023

VISTO

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 131/21 e INT. N° 4074-8.022/21, por la Sra. ROMERO, OLINDA MABEL DNI: 5.966.650 con domicilio en la calle CANGALLO N° 94 de la localidad de RAMOS MEJIA (C: 2 S: H; TM.: 3; M: 417; P: 22), Padrón N° 4780, quien requiere la CONDONACION DE DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 16, la Dirección de Catastro municipal informa que la Sra. Romero, Olinda Mabel, no posee otra propiedad a su nombre.-

Que, a fs. 25/25 vta. la Secretaría de Desarrollo Social indica que la titular resulta ser una persona adulta mayor, separada de hecho, única habitante en la propiedad, que el único ingreso que posee resulta ser la percepción de un haber previsional mínimo, esto sólo cubre parcialmente sus gastos de la canasta básica de alimentos, que sumado a esto, padece enfermedades de carácter crónico recibiendo en consecuencia tratamientos médicos y farmacológicos a través de su Obra Social P.A.M.I. Que recibe una escasa asistencia alimenticia por parte de sus descendientes, dados sus escasos recursos.-

Asimismo, la Secretaría de Desarrollo Social emite opinión, recomendando para que atento la situación que atraviesa la titular se proceda a la condonación de la deuda que la requirente mantiene con la Comuna.-

Que, a fs. 31, la Dirección General de Ingresos Públicos, indica que la valuación del inmueble, supera lo establecido en la Ordenanza fiscal vigente.-

Que, a fs. 32, la Secretaría de Economía y Hacienda, indica que el caso en cuestión no se encuadra dentro de lo normado en la Ordenanza N° 25.761 (Art.55 Inciso. a, punto 3), en razón de que la valuación de la vivienda supera lo establecido en esta Ordenanza. Asimismo sugiere tener en cuenta lo aportado por el informe de la Dirección de Acción Social obrante en autos, en el sentido de brindar el beneficio de la condonación, quedando supeditado el otorgamiento de dicho beneficio, a evaluación y decisión del Honorable Concejo Deliberante.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA: 26.372.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en CANGALLO N° 94 de la localidad de RAMOS MEJIA (C: 2 S: H; TM.: 3; M: 417; P: 22), Padrón N° 4780, perteneciente al Sra. ROMERO, OLINDA MABEL titular del DNI: 5.966.650 por los años: 2017 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2018 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2019 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2020 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2021 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Décimo Primera Sesión Ordinaria, Décimo Cuarta Reunión, a los veintiocho días del mes de Diciembre del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el Expediente HCD N° 131-21 (4074-8022-21-Int.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasa de Servicios Generales a la Sra. ROMERO OLINDA MABEL;

POR TANTO: EI INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 31-03-2023

VISTO:

El Expediente H.C.D. 985/16 e INT N° 4074-1622/17, la presentación efectuada por la Sra. GONZALEZ REINA RAMONA, titular del DNI. F0.355.265, con domicilio en la calle SALVIGNY N° 5736, de la localidad de GREGORIO DE LAFERRERE (Circ: 5; Secc.: K; T.M.: 3; Mza: 24; Parc:26) PADRON N° 167.025, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por TASA

de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al informe individual del bien aportado por la Dirección De Catastro a Fs. 15 y lo dispuesto por la Dirección General de Ingresos Públicos a fs. 38, la Sra. GONZALEZ REINA RAMONA, no posee otra propiedad en el Partido de La Matanza.-

Que, a fs. 23, la Secretaria de Desarrollo Social informa que la titular FALLECIO el Día 26 De Septiembre Del 2020 a causa del Covid, y sugiere que se otorgue la condonación de la deuda hasta la fecha de fallecimiento.-

Que, a fs. 32, la Dirección de Cobros Judiciales, informa sobre la existencia de C.D. N° 73.614, así mismo, no registran inicio de acciones legales por vía de apremio.-

Que, a fs. 38 la Dirección general de Ingresos Públicos informa que la valuación de propiedad NO supera la establecida en la Ordenanza Fiscal vigente al momento de la solicitud.-

Que, a fs. 41, la Secretaria de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza N° 24.624, Art. 55°, Inciso a), Punto 3.-

Que, de acuerdo con el último informe de deuda del consultado los periodos comprendidos entre los años 2003 a 2016 (inclusive), se encuentran comprendido en el marco de lo normado por el artículo 73 de la Ordenanza N° 24.624.-

Que, esta comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar repuesta favorable a la solicitud realizada

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.373.-

ARTICULO 1º: Condonase el 100% de la Deuda de la Tasa por servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle SALVIGNY N° 5736 de la localidad de GREGORIO DE LAFERRERE, (Circ: 5; Secc: K; T.M.: 3; Mza: 24; Parc: 26) PADRON N° 167.025, perteneciente a la Sr. GONZALEZ REINA RAMONA por los años 2017 (B1, B2, B3, B4, B5, B6); 2018 (B1, B2, B3, B4, B5, B6); 2019 (B1, B2, B3, B4, B5, B6); 2020 (B1, B2, B3, B4, B5, B6).-

ARTICULO 2º: Gírese copia del presente dictamen a la Dirección De Cobros Judiciales, para su toma de conocimiento y que sea considerado en forma favorable, atento que registra C.D. N° 73.614.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza, - Décimo Primera Sesión Ordinaria, Décimo Cuarta Reunión, a los veintiocho días del mes de Diciembre del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el Expediente HCD N° 985-16 (4074-1622-17-Int.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasa de Servicios Generales a la Sra. GONZALEZ REINA RAMONA;

POR TANTO: EI INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Cobros Judiciales y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 31-03-2023

VISTO:

El Expediente H.C.D. 104/19 e INT N° 4074-10.475/19, la presentación efectuada por el Sr. BELUSCI, MARIO, titular del D.N.I. 8.595.074, con domicilio en la calle CHARCAS N° 664, de la localidad de RAMOS MEJIA (C: 2; S: B; T.M: 3; M: 36; LT.: A; P: 14) PADRON 45084, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 20, la Dirección de Catastro municipal informa que el titular, no posee otra propiedad, en el Partido de La Matanza. -

Que, a fs. 35/35 vta., la Secretaria de Desarrollo Social indica que el titular, convive con su hermano en la propiedad. Que ambos hermanos presentan problemas de salud, uno de ellos discapacidad motriz, recibiendo ambos hermanos tratamientos médicos a través de la obra social PAMI. Que los convivientes subsisten con lo que perciben por dos haberes previsionales mínimos, por lo que no logran cubrir sus necesidades básicas.

Que, asimismo la vivienda en la que habitan perteneció a sus padres, que los convivientes cuentan con tres hermanos más, quienes le cedieron de palabra la posesión de la propiedad para que pudieran vivir, propiedad que se encuentra en malas condiciones edilicia por la falta de mantenimiento; que no iniciaron tramite sucesorio atento la falta de recursos económicos.-

Asimismo, La Secretaria de Desarrollo Social emite opinión, alegando que el grupo familiar no cuenta con

los medios económicos suficientes para cubrir los gastos de supervivencia, por lo que no se encuentran en condiciones de afrontar la deuda que mantiene con la comuna y sugiere para que se proceda a la condonación de la deuda. –

Que, a fs. 43, la Dirección General de Ingresos Públicos, indica que la valuación de la vivienda, supera lo establecido en la ordenanza fiscal vigente.-

Que a Fs. 47 la Dirección de cobros Judiciales Indica que la constancia de deuda 45084 se encuentra cancelada por convenio de pago y los honorarios Pagos. -

Que, a fs. 48, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el caso en cuestión no se encuadra dentro de lo normado en la ordenanza N° 24.249, (Art. 55°, Inciso a, Punto 3), en razón que la valuación de la vivienda supera la establecida en esta ordenanza y que asimismo sugiere tener en cuenta lo aportado por el informe de la Dirección de Acción Social obrante en autos, teniendo en cuenta lo normado por la misma ordenanza, artículo e inciso en trato, pero en su punto 4 (CARENCIADOS), en el sentido de brindar el beneficio de condonación, quedando supeditado a otorgación de dicho beneficio, a evaluación y decisión del Honorable Concejo Deliberante .-

Que, esta comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar repuesta favorable a la solicitud realizada

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.374.-

ARTICULO 1°: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle CHARCAS N° 664 de la localidad de RAMOS MEJIA, (C: 2; S: B; T.M: 3; M: 36; LT.: A; P: 14) PADRON 45084, perteneciente al Sr. BELUSCI, MARIO, titular del D.N.I. N° 8.595.074 por los años 2017 (B1, B2, B3, B4, B5, B6); 2018 (B1, B2, B3, B4, B5, B6); 2019 (B1, B2, B3, B4, B5, B6); 2020 (B2, B4, B5, B6); 2021 (B1, B2, B3, B4, B5, B6).-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza, - Décimo Primera Sesión Ordinaria, Décimo Cuarta Reunión, a los veintiocho días del mes de Diciembre del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el Expediente HCD N° 104-19 (4074-10475-19-Int.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasa de Servicios Generales al Sr. BELUSCI MARIO;

POR TANTO: EI INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 31-03-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 570/19 e INT. N° 4074-10.950/19, por la Sra. COSENTINO STELLA MARIS, DNI: 10.465.797 con domicilio en la calle EVITA N° 35 (DPTO. N° 4- C: 3- MZ: 16- PARC: 20 SubP: 8) de la localidad CIUDAD MADERO, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 6 consta certificado de discapacidad vigente hasta el 21/08/ 2029.-

Que, a fs. 22/22 vta. la Secretaría de Desarrollo Social indica que se trata de una persona adulta mayor, viuda, única ocupante de la vivienda, que padece patologías de tipo crónicas, y además es discapacitada motriz (anormalidades de la marcha y de la movilidad). Sus únicos ingresos provienen de dos beneficios previsionales de monto mínimo. Por tanto, debido a su situación, no cuenta con los medios necesarios para afrontar la deuda que mantiene con la Comuna.-

Que, a fs. 24, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza N° 25.249, Art.55°, Inciso a), Punto 5.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA: 26.375.-

ARTICULO 1°: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle

EVITA N° 35 (DPTO. N° 4- C: 3- MZ: 16- PARC: 20 SubP: 8) de la localidad CIUDAD MADERO correspondiente al Padrón N° 331.911, perteneciente a la Sra. COSENTINO STELLA MARIS, por los años: 2019 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2020 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2021(B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Tercera Sesión Ordinaria, Cuarta Reunión, a los veintiocho días del mes de Abril del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el Expediente HCD N° 570/19 (4074-10950/19-INT), el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasa de Servicios Generales a la Sra. COSENTINO STELLA MARIS

POR TANTO: EI INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 31-03-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente ADM. N° 4074-1.631/19, por la Sra. CASTRO OLGA ESTELA, DNI: 6.295.577 con domicilio en la calle CNEL. SAYOS N° 666, de la localidad de LOMAS DEL MIRADOR, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 3/4 luce el certificado de discapacidad de CIASCHINI CASTRO NICOLAS, hijo de la peticionante y certificado de inicio de juicio de insania y curatela del mismo.-

Que, a fs. 21/21 vta. La Secretaría de Desarrollo Social indica que la titular goza de un beneficio previsional jubilatorio mínimo y asignación por hijo discapacitado, que la peticionante sobrelleva enfermedad de artrosis en caderas y miembros con certificado de discapacidad (ver fs. 3), cardiopatías coronarias y ha sufrido un reemplazo de caderas.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado a fs. 36/41, los periodos fiscales 2015 y 2016 (inclusive) se encuentran comprendidos en el marco de lo normado por la Ordenanza N° 25.249, Art. 73º, Inciso 2), encontrándose prescripta la obligación fiscal.-

Por tanto, debido a su situación, no cuenta con los medios necesarios para afrontar la deuda que mantiene con la Comuna.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada por vía de excepción.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA: 26.376.-

ARTICULO 1º: Condónase por vía de excepción el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle CNEL. SAYOS N° 666 (Cir.: 3; Secc.: A; T.Mza.: 110; Parc.:8) de la localidad de LOMAS DEL MIRADOR, correspondiente al Padrón N° 36.278, perteneciente la Sra. CASTRO OLGA ESTELA, por los años: 2019 (B1-B2-B3-B4-B5-B6), 2020 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2021 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los dieciséis días del mes de Junio del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-1631/19-ADM. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasa de Servicios Generales a la Sra. CASTRO OLGA ESTELA.-

POR TANTO: EI INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 31-03-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 797/17 e INT. N° 4074-6.503/18, por el Sr. PERDIZ CARLOS LORENZODNI: M4.293.024 con domicilio en la calle General Piran N° 1120 (Circ: 3; Secc: O; TMZ.: 3; Mza: 683; Parc:23), de la localidad de ALDO BONZI, quien requiere la CONDONACION DE DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 16 la Dirección de Catastro informa que el contribuyente NO posee otra propiedad.-

Que, a fs. 25 la Secretaría de Desarrollo Social indica que el titular es una persona adulta mayor, jubilado; que es casado y que residen conjuntamente con su esposa, solos en la propiedad de ambos. Que ambos integrantes de la pareja adolecen de problemáticas de salud crónica, siendo que el requirente padece de una patología en su columna, lo que le conlleva a sufrir de una discapacidad motriz y por la cual requiere medicación permanente y que asimismo es su esposa quien sufre de las patologías más severas, dado que padece ALZHEIMER y le es necesario adquirir medicación de elevado costo.-

Que, los mismos se sustentan con dos haberes previsionales de montos mínimos, y que debido a todas estas situaciones supra descriptas, no cuentan con los medios necesarios para afrontar la deuda que mantiene con la Comuna.-

Que, a fs. 31, la secretaria de economía y hacienda emite opinión; y hace saber que el presente caso no se encuadra dentro de lo dispuesto por la ordenanza N° 24.527 Art.55, Inc. a, punto 3, atento que el valor de la vivienda supera la valuación estipulada en la ordenanza de referencia. Que asimismo, y amen de lo expuesto, es dable tener en cuenta la sugerencia de la dirección de acción social en el informe de Fs. 25/25Vta, en el sentido de brindar el beneficio de la condonación.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, el periodo 2016 se encuentra comprendido dentro del marco de lo dispuesto por el Art. 73 de la ordenanza fiscal N° 24.527, Prescripción de la T.S.G.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada por vía de excepción.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA: 26.377.-

ARTICULO 1°: Condónase por vía de excepción el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de lacalle General Piran N° 1120(Circ: 3; Secc: O; TMZ.: 3; Mza: 683; Parc:23), de la localidad de ALDO BONZI al Padrón N° 109.867, perteneciente al Sr. PERDIZ CARLOS LORENZO por los años: 2017 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2018 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2019 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2020 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y2021 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Novena Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los veinte días del mes de Octubre del año dos mil veintidós. -

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 797/17 (4074-6503/18 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. PERDIZ CARLOS LORENZO;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 31-03-2023

VISTO:

La presentación efectuada por la Sra. LILIANA MABEL ISAAC BARGACH MITRE con D.N.I. N° 6.523.061, de la localidad de Ramos Mejía, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, ingresando en el mes de Mayo del corriente y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 31/31 vuelta, la Secretaría de Desarrollo Social indica que la titular es una persona adulta mayor, viuda, con discapacidad motora, percibe dos haberes previsionales y asignación por descendiente con discapacidad mental, sus ingresos son mínimos y debido a su situación, no cuenta con los medios necesarios para afrontar la deuda que mantiene con la Comuna.-

Que, a fs. 37, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadrara en la Ordenanza N° 24.527, Art.55°, Inciso a) Punto 5.-

Asimismo se indica que el padrón que nos ocupa posee Constancia de Deuda N° 141.634 la que fue anulada

por eximición, mediante Expte. 7892/15, según lo indicado a fs. 35 por la Dirección de Cobros Judiciales.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA: 26.378.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de calle: Gral. Alvarado N° 224, de la localidad de Ramos Mejía, correspondiente al Padrón N° 817.990, perteneciente a la Sra. LILIANA MABEL ISAAC BARGACH MITRE, por los años: 2017 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2018 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2019 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 420/19 (4074-10560/19 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. LILIANA MABEL ISAAC BARGACH MITRE;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 31-03-2023

VISTO:

Los términos de la Ley N° 14.838, la cual fuera publicada el 14 de Octubre de 1959, y la necesidad de regularizar el dominio del inmueble denominado catastralmente como Circunscripción VII, Sección G, Parcela 1225, y cumplido ello poder optimizar el uso que diferentes instituciones se encuentra haciendo en la misma, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 14.838 se autorizó la transferencia al Municipio de La Matanza con carácter de Donación del inmueble ubicado en el Partido de La Matanza identificado catastralmente como Circunscripción VII, Sección G, Parcela 1225. -

Que, desde el dictado de dicha ley, el Municipio de La Matanza se encuentra ejerciendo la posesión sobre ella en forma pacífica y continua, dándole los usos que la comuna fue requiriendo con el transcurso del tiempo. -

Que, por diversas cuestiones, éste cuerpo colegiado no había aceptado la donación, ello sin perjuicio de haber ejercido actos posesorios que se han consentido, correspondiendo por consiguiente regularizar tal omisión y recepcionar favorablemente la donación en tratamiento y así salvar obstáculos que puedan existir para la regularización de los acontecimientos existentes en la parcela. -

En este sentido, la aceptación por parte del Honorable Concejo Deliberante del partido de La Matanza de lo donado por la Ley N° 14.838 a favor del Municipio de La Matanza, se torna un acto jurídico elemental para la formalización y regularización de los usos que están realizándose en el macizo descripto anteriormente. -

Que, atento a los términos de la Ley N° 11.622, que declara de interés provincial la consolidación del dominio inmobiliario con fines de solidaridad social, y atendiendo la necesidad de condonación de deudas tributarias y tasas municipales, a los fines de consolidar el dominio y el posterior uso que se le dará a lo donado, siempre destinado a la solidaridad social. -

Que, en este sentido la Ley orgánica de la Municipalidad en su artículo 57 otorga al Honorable Concejo Deliberante la competencia para aceptar donaciones y por ende el dictado de la presente aceptando los términos de la legislación aludida al comienzo, es decir, aceptando la donación del predio ya identificado. -

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.379.-

ARTICULO 1º: Acéptase la donación por parte del Estado Nacional ofrecida a la Municipalidad de La Matanza mediante Ley N° 14.838, del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción VII, Sección G, Parcela 1225, del registro del Partido de La Matanza -

ARTICULO 2°: Autorícese al Departamento Ejecutivo a gestionar la correspondiente Escritura traslativa de dominio ante la Escribanía General de Gobierno. –

ARTICULO 3°: Autorícese al Departamento Ejecutivo a gestionar las acciones correspondientes al cumplimiento del cargo dispuesto en la Ley N° 14.838/1959.-

ARTICULO 4°: Condónase las deudas que por tasas retributivas de servicios municipales afecte al inmueble indicado en el artículo anterior, hasta la fecha de transferencia al dominio Municipal. –

ARTICULO 5°: Aféctase el inmueble detallado en el artículo 1° al cumplimiento de la finalidad de Solidaridad Social, conforme lo previsto por la Ley 11.622 y su reglamentación. -

ARTICULO 6°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese. -

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los veintitrés días del mes de Marzo del año dos mil veintitrés. -

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-10362/22 INT. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza aceptando la donación, mediante Ley N° 14838, por parte del Estado Nacional a la Municipalidad de La Matanza del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción VII, Sección G, Parcela 1225;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Hábitat y Secretaría de Economía y Hacienda para su asiento en los registros pertinentes, comunicaciones y demás efectos. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 31-03-2023

VISTO:

Lo tramitado en el Expediente N° 4074-9.812/22 Int, mediante el cual se tramita el cierre de cuentas bancarias que se encuentran sin movimientos según lo solicitado por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, por acta 30/2020 con fecha 16/10/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 14 a 16 obra la copia de la Ordenanza N° 26.313, promulgada con fecha 20/01/2023 a través de la cual se autoriza a la Tesorería Municipal al cierre de las cuentas bancarias Cta. Cte. Nro. 51.368/5 "Ampliación y renovación red de Dist. Elect- en zonas de Desarrollo y Escasos Recursos", Cta. Cte. Nro. 50.336/9 "Dccion. Gral. De Rentas (IIBB)" y Cta. Cta. Nro. 51.197/9 "Fortalec. Logístico – Ministerio de Justicia y Seguridad".-

Que, a fs. 20, la Tesorería Municipal detecta un error involuntario en la redacción del Artículo 1° de la citada Ordenanza.-

Que, según lo establecido en el Art. 20 del Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires es necesario reducir el numero de cuentas a fin asegurar el control pormenorizado de las mismas, clasificando e individualizando el análisis de los fondos ordinarios, los fondos correspondientes a las cuentas especiales, los de terceros y los que tengan fondo específico.-

Que, es de vital importancia que la contabilidad del Municipio refleje adecuadamente el Pasivo de la comuna.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

OwRDENANZA: 26.380.-

ARTICULO 1°: Modificase el ARTICULO 1° de la Ordenanza N° 26.313, el que quedara redactado de la siguiente forma: "ARTICULO 1°: Autorízase a la Tesorería Municipal al cierre de las cuentas Bancarias: Cta. Cte. Nro. 51.368/5 "Ampliación y renovación red de Dist. Eléctrica, Cta. Cte. Nro. 50.536/9 "Dcción. Gral. De Rentas Ingr. Brutos Suc. R. Mejia" y Cta. Cte. Nro. 51.197/9 "Fortalec. Logístico – Ministerio de Justicia y Seguridad".-

ARTICULO 2°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los veintitrés días del mes de Marzo del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-9812/22 INT. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza modificando el artículo 1° de la Ordenanza N° 26313 de fecha 20-01-2023 referente al cierre de cuentas bancarias;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-
LA MATANZA, 31-03-2023

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-10290/22 Int, obra copia del Decreto N° 3748-22, por el cual se dispuso otorgar al personal municipal una asignación extraordinaria, por el mes de Diciembre de 2022 de \$ 60.000 (Pesos Sesenta Mil) a percibir en dos pagos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es preocupación de la Administración Municipal garantizar a sus trabajadores condiciones socio-económicas dignas y a ese fin, otorgar por única vez un adicional salarial tendiente a colaborar con la economía doméstica de los mismos.-

Que, en función de tal objetivo y de las razones amplias y explícitamente expuestas en los considerandos del Decreto aludido, resulta procedente su convalidación.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.381.-

ARTICULO 1°: Convalídase el Decreto N° 3748-22, dictado por el Departamento Ejecutivo y hágase extensivo a todo el personal del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a adecuar las Partidas Presupuestarias para hacer frente a las erogaciones emergentes del Decreto convalidado por la presente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los veintitrés días del mes de Marzo del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-10290/22 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Decreto N° 3748 de fecha 14-12-2022 referente a bonificación al personal municipal;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Dirección de Personal.-

LA MATANZA, 31-03-2023

VISTO:

Lo tramitado en el Expediente N° 4074-1.925/23 Int. obra copia certificada del Decreto N° 670 de fecha 06 de Marzo de 2023, emitido por el Departamento Ejecutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 24.730 se convalido el Convenio Marco de Adhesión al Programa Mejoramiento de Barrios IV, suscripto por el Departamento Ejecutivo y la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación con fecha 16/10/15.-

Que, la Cláusula 5° de dicho convenio, establece que el Municipio podrá comprometer aportes complementarios nacionales, provinciales o municipales en todas las obras o acciones adicionales del programa para la ejecución ininterrumpida y el complementario de los proyectos.-

Que, mediante Decreto N° 670/23 se autorizó a la Contaduría Municipal a transferir \$ 24.012.000 (pesos veinticuatro millones doce mil) de la cuenta Resultados de Ejercicios Anteriores 990 a la Cuenta especial "PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS IV".-

Que, en función de tal objetivo y de las razones amplias y explícitamente expuestas en los considerandos de los Decretos aludidos, resulta procedente su convalidación.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la

Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.382.-

ARTICULO 1º: Convalídase el Decreto N° 670/23 de fecha 06-03-23, dictado por el Departamento Ejecutivo, y ténganse por válidos todos los actos realizados en consecuencia.-

ARTICULO 2º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a adecuar las Partidas Presupuestarias para hacer frente a las erogaciones emergentes del Decreto convalidado por la presente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los veintitrés días del mes de Marzo del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-1925/23 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Decreto N° 670 de fecha 06-03-2023 referente al Programa Mejoramiento de Barrios IV;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Obras Públicas y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 31-03-2023

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-2.035/23 Int. obra copia del Decreto N° 706/23 por el cual se dispuso la creación de la Delegación Municipal de San Justo, y;

CONSIDERANDO:

Que, es preocupación del Gobierno Municipal mejorar las condiciones de prestación de los servicios públicos municipales.-

Que, resultan de tratamiento prioritario las acciones que propendan a un mayor acercamiento de la gestión de las necesidades de los vecinos.-

Que, el extenso territorio de la localidad de San Justo amerita su atención por mayor cantidad de dependencias municipales.-

Que, en función de tal objetivo y de las razones amplias y explícitamente expuestas en los considerandos del Decreto aludido, resulta procedente su convalidación.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.383.-

ARTICULO 1º: Convalídase el Decreto N° 706/23 dictado por el Departamento Ejecutivo, por el cual se dispuso la creación de la Delegación de San Justo.-

ARTICULO 2º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a adecuar las Partidas Presupuestarias para hacer frente a las erogaciones emergentes del Decreto convalidado por la presente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los veintitrés días del mes de Marzo del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-2035/23 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Decreto N° 706 de fecha 10-03-2023 referente a la creación de la Delegación Municipal de la localidad de San Justo;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Espacio Público y Servicios Públicos, Secretaría de Coordinación de Delegaciones, Secretaría de Economía y Hacienda y Dirección de Personal.-

LA MATANZA, 31-03-2023

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-2036/23 Int, obra copia del Decreto N° 701/23 dictado por el Departamento Ejecutivo en fecha 10-03-2023, relativo a la cesión de un predio a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, sito en la localidad de Virrey del Pino, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de La Matanza, a través de la Secretarías de Ciencia, Tecnología y Políticas Educativas, en concurso con el Estado de la Provincia de Buenos Aires y el Estado Nacional, se encuentra desarrollando un plan de crecimiento estructural de escuelas en el Partido de La Matanza. -

Que, con el objeto de ampliar la capacidad educativa, tendiente a satisfacer una necesidad pública reconocida en el texto constitucional de la Provincia de Buenos Aires y la Nación, resulta necesario destinar un inmueble dentro del ejido municipal para la materialización del programa. -

Que, en virtud de lo establecido por el Artículo 4° del aludido Decreto corresponde su convalidación por el Honorable Cuerpo. -

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.384.-

ARTICULO 1°: Convalídase el Decreto N° 701/23 dictado por Departamento Ejecutivo, por el cual se cede a la Provincia de Buenos Aires (Dirección General de Cultura y Educación) el predio sito en la localidad de Virrey del Pino, individualizado catastralmente como Circ. 6, Sección C, Manzana 191 A.-

ARTICULO 2°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los veintitrés días del mes de Marzo del año dos mil veintitrés. -

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-2036/23 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Decreto N° 701 de fecha 10-03-2023 referente a la cesión de predio en Virrey del Pino a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Ciencia, Tecnología y Políticas Educativas.-

LA MATANZA, 31-03-2023

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-1.131/23 Int, obra copia certificada del Decreto N° 3.749 de fecha 15-12-22, mediante el cual se convalidó el contrato CEN-TEC002 "POLO CIENTIFICO, TECNOLOGICO Y DE INNOVACION PRODUCTIVA DE LA MATANZA" suscripto entre la Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, y la Municipalidad de La Matanza, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 3 a 16 obra copia del CONTRATO CEN-TEC 002 "Polo Científico Tecnológico y de la Innovación Productiva de La Matanza, suscripto con la comuna.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante hace suyos los fundamentos tenidos en cuenta para el dictado del Decreto reseñado en el Visto de la presente.-

Que, por todo lo expuesto, resulta procedente aprobar lo actuado por el Departamento Ejecutivo, convalidándose el Decreto N° 3.749 de fecha 15-12-22 y todos los actos realizados en su consecuencia.-

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que "corresponde al Concejo autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a las Leyes Provinciales o Nacionales"

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.385.-

ARTICULO 1°: CONVALÍDASE en todos sus términos el Decreto N° 3.749, de fecha 15-12-22, dictado por el Departamento

Ejecutivo y ténganse por válidos todos los actos realizados en consecuencia.-

ARTICULO 2º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a suscribir los Convenios Específicos, Modificatorios, Adendas, Contratos y Acuerdos que resulten necesarios para la implementación y/o prórroga que pudieren derivar en el contexto del instrumento aquí convalidado.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los veintitrés días del mes de Marzo del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-1131/23 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Decreto N° 3749 de fecha 15-12-2022 referente al contrato CEN-TEC002 "POLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y DE INNOVACIÓN PRODUCTIVA DE LA MATANZA";

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de la Producción.-

LA MATANZA, 31-03-2023

VISTO:

El Expediente N° 4074-9871/22/Int., en el que obran copias debidamente certificadas de los Decretos Municipales Nos. 3538/22 y 3623/22, por los cuales se convalidaron ad referendum del Honorable Concejo Deliberante los Convenios suscriptos el 17-11-2022 y el 23-11-22 con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, para la ejecución de las obras " Pavimentación con hormigón simple a realizarse en distintas localidades del Partido, Etapas 3 a 9 – Fondo Provincial", y;

CONSIDERANDO:

Que, en el expediente citado obran copias certificadas de los Convenios indicados.-

Que, este Honorable Cuerpo hace propias las consideraciones tenidas en cuenta al momento de dictar los actos aludidos. -

Que, en función de ello, resulta procedente la intervención del Honorable Concejo Deliberante para aprobar lo actuado por el Departamento Ejecutivo, en virtud a lo establecido en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6.769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.386.-

ARTICULO 1º: Ratifícase en todos sus términos los Decretos Nos. 3538 de fecha 25-11-2022, y 3623 de fecha 01-12-2022 dictados por el Departamento Ejecutivo, y téngase por válidos todos los actos realizados en consecuencia.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese. -

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los veintitrés días del mes de Marzo del año dos mil veintitrés. -

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-9871/22 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza ratificando los Decretos N° 3538 de fecha 25-11-2022 y N° 3623 de fecha 01-12-2022 referente a Convenios con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires para ejecución de obras de pavimentación;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Obras Públicas y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 31-03-2023

VISTO:

El Expediente N° 4074-490/23 Int., en el que obra copia debidamente certificada del Decreto Municipal N° 51/23, por el cual se convalidó ad referendum del Honorable Concejo Deliberante el Convenio suscripto el 26-12-2022 con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, para la ejecución de la obra "Pavimentación con

hormigón simple a realizarse en distintas localidades del Partido, Etapa 11 - Fondo Provincial", y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Expediente citado obra copia certificada del Convenio indicado.-

Que, este Honorable Cuerpo hace propias las consideraciones tenidas en cuenta al momento de dictar el acto aludido. -

Que, en función de ello, resulta procedente la intervención del Honorable Concejo Deliberante para aprobar lo actuado por el Departamento Ejecutivo, en virtud a lo establecido en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.387.-

ARTICULO 1°: Ratifícase en todos sus términos el Decreto N° 51 de fecha 10-01-2023, dictado por el Departamento Ejecutivo, y ténganse por válidos todos los actos realizados en consecuencia.-

ARTICULO 2°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los veintitrés días del mes de Marzo del año dos mil veintitrés. -

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-490/23 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza ratificando el Decreto N° 51 de fecha 10-01-2023 referente al Convenio con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires para ejecución de obras de pavimentación;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Obras Públicas y Secretaría de Economía y Hacienda.

LA MATANZA, 14-04-2023

VISTO:

El Expediente N° 4074-2151/23 Int., ref. al Convenio suscripto el 17-03-2023 entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de La Matanza, para ejecutar el Proyecto de obra pública "Pavimentación con Hormigón simple en Scarlatti e/ Tranway y Monasterio, Scarlatti e/ Las Rosas y Colodrero y Colodrero e/Scarlatti y Ruta Provincial N° 21", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Provincial N° 124/23 aprobó el reglamento para el Otorgamiento de Subsidios, contemplando, entre otros, a los Municipios como destinatarios. -

Que, dicho Convenio tiene por objeto instrumentar la operatoria del subsidio destinado al desarrollo de políticas de colaboración de la Provincia con los Municipios para proyectos de infraestructura que resulten de interés comunitario.-

Que, el Municipio, mediante nota suscripta por el Intendente, solicitó al Ministerio el otorgamiento de un subsidio, a fin de ejecutar un proyecto de infraestructura local.-

Que, mediante Decreto Municipal N° 1277 de fecha 04/06/2021, se autorizó la creación del Fondo Afectado "Fondo Municipal para Convenios de Infraestructura".-

Que, el mismo contribuirá al bienestar de los barrios y vecinos afectados por las obras de pavimento a ejecutar.-

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que "Corresponde al Concejo autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a las leyes provinciales o nacionales". -

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.388.-

ARTICULO 1°: Ratifícase en todos sus términos el Convenio suscripto el 17-03-2023 entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de La Matanza, para ejecutar el Proyecto de obra pública "Pavimentación con Hormigón simple en Scarlatti e/ Tranway y Monasterio, Scarlatti e/ Las Rosas y Colodrero y Colodrero e/Scarlatti y Ruta Provincial N° 21 cuya copia obra a fojas 02/06 del Expediente N° 4074-2151/23 Int., que como Convenio

forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a adecuar las Partidas Presupuestarias para hacer frente a las erogaciones emergentes, como consecuencia de lo dispuesto y reglamentado por el Convenio citado.-

ARTICULO 3°: Autorízase a la Contaduría Municipal y a la Tesorería Municipal a enmarcar dicho Convenio dentro de los términos del Decreto Municipal N° 1277 de fecha 04/06/2021.-

ARTICULO 4°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir los Convenios Acuerdos, Adendas y Contratos Específicos que resulten necesarios para la ejecución y/o prórroga de la obra indicada.-

ARTICULO 5°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese. -

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los veintitrés días del mes de Marzo del año dos mil veintitrés. -

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-2151/23 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza ratificando el Convenio suscripto el 17 de marzo de 2023 con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, que tiene como finalidad la ejecución de proyectos de obra pública referente a pavimentación con hormigón en distintas localidades del Partido;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Obras Públicas y Secretaría de Economía y Hacienda Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 14-04-2023

VISTO:

El Expediente N° 4074-1436/23 Int., referente al Convenio suscripto el 03-02-2023 entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de La Matanza, para ejecutar el Proyecto de obra pública "Pavimentación con Hormigón simple a realizarse en distintas localidades del partido, Etapa 14 - Fondo Provincial", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio solicitó la aprobación del proyecto indicado en el Visto, siendo aprobado por el Ministerio para otorgar la ayuda financiera requerida. -

Que, dicho Convenio tiene por objeto instrumentar la operatoria del subsidio destinado al desarrollo de políticas de colaboración de la Provincia con los Municipios para proyectos de infraestructura que resulten de interés comunitario. -

Que, el mismo contribuirá al bienestar de los barrios y vecinos afectados por las obras de pavimento a ejecutar. -

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que "Corresponde al Concejo autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a las Leyes Provinciales o Nacionales". -

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.389.-

ARTICULO 1°: Ratifícase el Convenio suscripto el 03-02-2023 entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de La Matanza, para ejecutar el Proyecto de obra pública "Pavimentación con Hormigón simple a realizarse en distintas localidades del partido, Etapa 14 - Fondo Provincial", cuya copia obra a fojas 02/07 del expediente N° 4074-1436/23/Int., que como Convenio forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir los Convenios, Acuerdos, Adendas y Contratos Específicos que resulten necesarios para la ejecución y/o prórroga de la obra indicada. -

ARTICULO 3°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones operativas, contables, presupuestarias y administrativas necesarias para el cumplimiento del Convenio referido. -

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los veintitrés días del mes de Marzo del año dos mil veintitrés. -

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-1436/23 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza ratificando el Convenio suscripto el 03 de marzo de 2023 con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, que tiene como finalidad la ejecución de proyectos de obra pública referente a pavimentación con hormigón en distintas localidades del Partido;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Obras Públicas y Secretaría de Economía y Hacienda Tome conocimiento Asesoría Letrada.-
LA MATANZA, 14-04-2023

VISTO:

El Expediente N° 4074-831/23/Int., en el que obran copias debidamente certificadas de los Decretos Municipales Nos. 217/23 y 229/23, por los cuales se convalidaron ad referendum del Honorable Concejo Deliberante los Convenios suscriptos el 18-01-2023 con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, para la ejecución de las obras "Pavimentación con hormigón simple a realizarse en distintas localidades del Partido, Etapas 10, 12 y 13 - Fondo Provincial" y "Tareas complementarias de la obra "Reconstrucción Arroyo Maldonado, II Etapa", y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Expediente citado obran copias certificadas de los Convenios indicados.-
Que, este Honorable Cuerpo hace propias las consideraciones tenidas en cuenta al momento de dictar los actos aludidos.-

Que, en función de ello, resulta procedente la intervención del Honorable Concejo Deliberante para aprobar lo actuado por el Departamento Ejecutivo, en virtud a lo establecido en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.390.-

ARTICULO 1°: Ratifícanse en todos sus términos los Decretos Nos. 217 de fecha 23-01-2023, y 229 de fecha 25-01-2023 dictados por el Departamento Ejecutivo, y ténganse por validos todos los actos realizados en consecuencia. -

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese. -

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los veintitrés días del mes de Marzo del año dos mil veintitrés. -

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-831/23 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza ratificando los Decretos N° 217 de fecha 23-01-2023 y N° 229 de fecha 25-01-2023 referente a los Convenios con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires para ejecución de obras de pavimentación;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Obras Públicas y Secretaría de Economía y Hacienda.
LA MATANZA, 14-04-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D, N° 788/19 e INT. N° 4074-3.175/20, por la Sra. LEPERA LUISA MARTA titular del DNI: F6.249.311 con domicilio en la calle SIMON BOLIVAR N° 210, 2° Piso, dpto "C" de la localidad de RAMOS MEJIA PADRON 305.908 (C: 2 S:G; TMz.: 3; Mz: 366; P: 1A; SubP:28), quien requiere la CONDONACION DE DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 19, la Dirección de Catastro municipal informa que la titular de dicho padrón, no posee otra propiedad a su nombre.-

Que, a fs. 20. la Secretaría de Desarrollo Social informa que la requirente resulta ser una persona adulta mayor, divorciada, con problemas de salud de carácter crónico, como ser diabetes, artrosis, HTA, entre otras. Que Asimismo cuenta con Obra Social P.A.M.I y su único ingreso proviene de una JUBILACION de monto mínimo, por lo cual no logra cubrir una canasta básica para su sustento. Que habita sola en la propiedad de la cual resulta ser la única propietaria y que no cuenta con los medios para poder afrontar la deuda que mantiene con la comuna.-

Que, a fs. 37, la Dirección Gral. de Ingresos Públicos – Dirección de Recaudación-, informa que la valuación de la propiedad NO supera lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente al momento de la solicitud.-

Que, a fs. 38, la Secretaria de Economía y Hacienda, indica que el pedido encuadraría dentro de lo establecido por el Art. 55 Inciso A, punto 3, Apartado 1 de la Ordenanza N° 25.249, procediendo el beneficio en forma proporcional.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA: 26.391.-

ARTICULO 1º: Condónase el 50% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle SIMON BOLIVAR N° 210, 2º Piso, dpto. "C" de la localidad de RAMOS MEJIA PADRON 305.908 (C: 2 S:G; TMz.: 3; Mz: 366; P: 1A; SubP:28) en la parte proporcional correspondiente a la Sra. LEPERA LUISA MARTA titular del DNI: F6.249.311, por los años: 2018 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2019 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2020 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2021 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Décimo Primera Sesión Ordinaria, Décimo Cuarta Reunión, a los veintiocho días del mes de Diciembre del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el Expediente HCD N° 788-19 (4074-3175-20-Int.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasa de Servicios Generales a la Sra. LEPERE LUISA MARTA;

POR TANTO: EI INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 20-04-2023

VISTO:

La nueva solicitud efectuada en el Expediente H.C.D. N° 898/14 e INT. N° 4074-1.437/15, por la Sra. LOPES, Nelly Leonor Mercedes, titular del D.N.I. N° 5.751.647, con domicilio en la calle Reaño N° 6442, de la localidad de Gregorio de Laferrere (Circ: 5 Secc: L; Cm: 3; Mza: 69; Parc: 14) obrante a Fs.38 quien requiriese oportunamente la CONDONACIÓN de DEUDA por TASA por SERVICIOS GENERALES, relativa al padrón 385.683, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 27/27 vta. la Secretaría de Desarrollo Social indica que la titular es una persona adulta mayor, jubilada, separada, con un nivel de ingresos insuficientes dado que la totalidad de los mismos provienen de un haber previsional de monto mínimo. Que asimismo esta padece de severas patologías de salud, por lo cual requiere de erogaciones dinerarias en tratamientos y medicaciones, atento que las mismas no son cubiertas en su totalidad por su Obra Social (P.A.M.I.).-

Que, a fs. 30, la Dirección de catastro informa que la contribuyente no resulta ser titular de otra propiedad, según lo que surge de sus registros.-

Que, a fs. 32, la Secretaria de Economía y hacienda emite opinión; haciendo saber que el presente pedido se encuadraría en los preceptos de la ordenanza N° 23.313 Art. 55 inc. a, punto 3.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, los periodos 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 (inclusive) se encuentran comprendidos dentro del marco de lo normado por la Ord. 23.313 Art. 73 Inc. 4, Prescripción de la T.S.G.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA: 26.392.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la TASA POR SERVICIOS GENERALES, que pesa sobre el inmueble sito en la calle Reaño N° 6442, de la localidad de Gregorio de Laferrere (Circ: 5 Secc: L; Cm: 3; Mza: 69; Parc: 14), Padrón N° 385.683, perteneciente al Sra. LOPES, Nelly Leonor Mercedes, con D.N.I. 5.751.647, por los años: 2017 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2018 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2019 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2020 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2021 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Octava Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. -

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 898/14 (4074-1437/15 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. LOPES NELLY LEONOR;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 20-04-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 80/20 e INT. N° 4074-3.545/20, por el Sr. ACOSTA JUAN, DNI:16.095.467 con domicilio en la calle LARREA N° 2922 de la localidad de LOMAS DEL MIRADOR, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES correspondiente al año 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 04/05, se adjunta certificado emitido por el Ejército Argentino donde consta que el titular es Veterano de Guerra.-

Que, a fs. 38, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza N° 24.915, Art. 55°, Inciso a), Punto 7.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA: 26.393.-

ARTICULO 1°: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle LARREA N° 2922 de la localidad de LOMAS DEL MIRADOR, correspondiente al Padrón N° 48.965, perteneciente al Sr. ACOSTA JUAN, por el año: 2018 (B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los catorce días del mes de Julio del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el Expediente HCD N° 80-20 (4074-3545/20-INT). el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasa de Servicios Generales al Sr. ACOSTA JUAN;

POR TANTO: EI INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 20-04-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 85/20 e INT. N° 4074-26/21, por la Sra. LONGHI NORMA GLADYS, DNI: 4.074.870 con domicilio en la calle MAGALLANES N° 697 de la localidad RAMOS MEJIA, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 consta la solicitud por parte de la Sra. Longhi Norma Gladys.-

Que, a fs. 22/22 vta. la Secretaría de Desarrollo Social indica que se trata de un matrimonio adulto mayor, con problemas de salud complejos (Alzheimer, Cáncer de paladar, anormalidad de la marcha). Sus únicos ingresos provienen de dos haberes previsionales de monto mínimo.-

Que, a fs. 24 consta certificado de discapacidad de la Sra. Longhi Norma Gladys vigente hasta el 04/02/2025.- Por tanto, debido a su situación, no cuenta con los medios necesarios para afrontar la deuda que mantiene con la Comuna.-

Que, a fs.27, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza

Nº 25.761, Art.55º, Inciso a), Punto 5.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA: 26.394.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle MAGALLANES Nº 697 de la localidad RAMOS MEJIA, correspondiente al Padrón Nº 834.180, perteneciente a la Sra. LONGHI NORMA GLADYS, por el año: 2019 (B1- B2-B3-B4-B5-B6).

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Tercera Sesión Ordinaria, Cuarta Reunión, a los veintiocho días del mes de Abril del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el expediente HCD Nº 85/20 (4074-26/21 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. LONGHI NORMA GLADYS;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 20-04-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. Nº 585/16 e INT. Nº 4074-16.349/16, por la Sra. DYK SOFIA , de la localidad de Ciudad Madero, quien solicita la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1/12, la solicitante aporta documental que acredita titularidad, recibo de pensión e historia clínica.-

Que, a fs.49/49 vuelta/50, la Dirección de Acción Social dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social, indica que se estima conveniente se otorgue la condonación de la deuda, ya que luce en los informes que la señora percibe una jubilación y una pensión por viudez, se haya bajo tratamiento permanente por los severos problemas de salud que presenta. Por lo cual no puede afrontar la deuda que mantiene con la comuna.-

Que, a fs. 44, según lo detallado por la Dirección de Cobros Judiciales indica que el padrón en cuestión registra C.D. Nº 78.755, por la cual se iniciaron acciones legales por vía de Apremio ante el juzgado Civil y Comercial, del Departamento Judicial de La Matanza, con fecha 30-11-11. Asimismo, se informa que las C.D Nº 140.407 y Nº 73.576, se encuentran en etapa prejudicial a la fecha 01/08/2018.-

Que, a fs. 52, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza Nº 24.264, Art.55º, Inciso a), Punto 4 (carenciados) teniendo en cuenta la problemática social y económica que atraviesa el grupo familiar involucrado (ver informe de fs. 49/49vuelta) y lo indicado a fs. 50 por la Dirección de Acción Social.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA: 26.395.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble en la calle Cuzco Nº 1.938, de la localidad de CIUDAD MADERO, correspondiente al Padrón Nº 51.758, perteneciente a la Sra. Dyk Sofía, por los años: 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2013 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2014 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2015 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2016 (B1-B2- B3-B4-B5-B6) y las deudas contenidas dentro de las C.D Nº 78.755, 140.407 y 73.576.-

ARTÍCULO 2º: Gírese copia del presente Dictamen, a la Dirección de Cobros Judiciales, para la toma de conocimiento y baja de las C.D Nº 78.755, 140.407 y 73.576.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, (presencial y remota), Novena Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los diez días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 585/16 (4074-16349/16 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. DYK SOFIA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social y Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 20-04-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 319/19 e INT. N° 4074-10.074/19, por la Sra. PRADO MARTHA ELISABETH D.N.I.: 22.381.046 con domicilio en la calle AVELINO DIAZ N° 450 pasaje 6 casa 14 (Circ: 8; Secc: C; T.M.: 3; Mza: 135; P: 9999 S. Parc.: 14) Padrón N° 876780, de la localidad de VILLA CELINA, quien requiere la CONDONACIÓN de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 23, la Dirección de Catastro municipal atento a lo solicitado precedentemente se informa que la Sra. PRADO MARTHA ELISABETH, no posee otra propiedad en el Partido de la Matanza.-

Que, a fs. 31/31 vta. la Secretaría de Desarrollo Social informa que la titular es soltera, que se encuentra desocupada, que mantiene la economía del hogar, que cobra un beneficio previsional, PENSION CONTRIBUTIVA, que percibe en favor de su hijo, el cual detalla que presenta discapacidad de carácter permanente.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, los periodos correspondientes a los años 2012 a 2016 (inclusive). Se encuentran comprendidos dentro del marco de lo normado por la Ord. 25.249 Art. 73 Inc. 4. Prescripción de la T. D. G.-

Que, a fs. 33, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza N° 25.249, Art. 55°, Inciso a), Punto 4.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA: 26.396.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle AVELINO DIAZ N° 450 pasaje 6 casa 14. (Circ: 8; Secc: C; T.M.: 3; Mza: 135; P: 9999 S. Parc.: 14) Padrón N° 876780, de la localidad de VILLA CELINA, a nombre de PRADO MARTHA ELISABETH D.N.I.: 22.381.046, por los años: 2017 (B1, B2, B3, B4, B5, B6), 2018 (B1, B2, B3, B4, B5, B6), 2019 (B1, B2, B3, B4, B5, B6), 2020 (B1, B2, B3, B4, B5, B6) y 2021 (B1, B2, B3, B4, B5, B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese. -

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Octava Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil veintidós. -

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 319/19 (4074-10074/19 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. PRADO MARTHA ELISABETH;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 20-04-2023

VISTO:

La presentación efectuada por el Sr. IRUSTA LUIS EDUARDO con D.N.I N° 8.557.763 con domicilio en la calle VITO SABIA D N° 5050 de la localidad de LOMAS DEL MIRADOR, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 27/27 vuelta, la Secretaría de Desarrollo Social indica que el titular padece problemas crónicos de salud, con medicación permanente, sus ingresos son mínimos. Por tanto, debido a su situación, no cuenta con los medios necesarios para afrontar la deuda que mantiene con la Comuna.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada por vía de excepción.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58 y sus modificatorias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.397.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle: VITO SABIA D N° 5050 de la localidad de LOMAS DEL MIRADOR, correspondiente al Padrón N° 38.374, perteneciente al Sr. IRUSTA LUIS EDUARDO, por los años: 2016 (B1--B3-B4-B5-B6); 2017 (B1-B3-B6); 2018 (B1-B2-B3-B4-B5); 2019 (B2-B3-B4-B5-B6) y 2020 (B1).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 214/19 (4074-10136/19 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. IRUSTA LUIS EDUARDO;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 20-04-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 81/20 e INT.N° 4074-24/21, por la Sra. PACCE, NELLY ESTHER, D.N.I. N° F0.384.362, con domicilio en la calle HUMBOLDT N° 406, Padrón (Circ.: 2; Sec.: L; T.Mz.: 3; Mza.: 100; Parc.: 1) de la localidad RAMOS MEJIA, quien requiere la CONDONACION DE DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 15, la Dirección de Catastro municipal informa que dicho padrón, no posee otra propiedad.-

Que, a fs. 30/30 vta. la Secretaría de Desarrollo Social indica que la titular es la única habitante en la propiedad, que los ingresos de esta proceden de un haber previsional mínimo y una pensión, con lo que cubre parcialmente los gastos de la canasta básica de alimento, Sumado a esto, la peticionante padece de enfermedades como ser artritis y artrosis, con movilidad reducida, lo que conlleva al uso de andador y silla de ruedas, asimismo adolece de hipoacusia por lo que debe utilizar audífonos, como así también de otras patologías de carácter crónico. Que posee obra social P.A.M.I. y más allá de ello atento la problemática de salud la requirente debe efectuar habitualmente erogaciones en tratamientos y medicaciones. Atento todo lo expuesto y en razón de su situación económica y de salubridad, no cuenta con los medios necesarios para afrontar la deuda que mantiene con la Comuna.-

Que, a fs. 38, la Secretaria de Economía y Hacienda, indica que el caso en cuestión no se encuadra dentro de lo normado en la ordenanza N° 25.660, art. 55, inciso a, punto 3, apartado 1, en razón de que la valuación de la vivienda supera la establecida en esta ordenanza para acceder a la misma, asimismo sugiere tener en cuenta lo aportado por el informe de la Dirección de Acción Social obrante en autos, en el sentido de brindar el beneficio de condonación, quedando supeditado a otorgación de dicho beneficio, a evaluación y decisión del Honorable Concejo Deliberante.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA: 26.398.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle HUMBOLDT N° 406, correspondiente al Padrón N° 73.299 (Circ.: 2; Sec.: L; T.Mz.: 3; Mza.: 100; Parc.: 1) de la localidad

RAMOS MEJIA, perteneciente a la Sra. PACCE, NELLY ESTHER, D.N.I. N° F 0.384.362, por los años: 2019 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2020 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2021(B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Décima Sesión Ordinaria, Décimo Segunda Reunión, a los dieciséis días del mes de Noviembre del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 81/20 (4074-24/21 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. PACCE NELLY ESTHER;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 20-04-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 32/18 e INT. N° 4074-10.214/18, por el Sr. AGUIRRE EDUARDO MIGUEL D.N.I.: 13.526.778 con domicilio en la calle MARIANO ACOSTA N° 7183 (Circ: 5; Secc: E; T.M.: 6; Mza: 30 L. Mz.: G; Parc: 5) Padrón N° 392.147, de la localidad de GONZÁLEZ CATAN, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 22, la Dirección de Catastro municipal atento a lo solicitado precedentemente se informa que el Sr. AGUIRRE EDUARDO MIGUEL, no posee otra propiedad en el Partido de la Matanza.-

Que, a fs. 28/28 vta. la Secretaría de Desarrollo Social informa que el titular es soltero se encuentra desocupado, gozando de un beneficio previsional, pensión por discapacidad, INVALIDEZ (Ver certificado de discapacidad adjunto a fs. 4). El cual presenta severos problemas de salud de carácter permanente realizando tratamiento con medicación de alto costos. A su vez, se informa que el peticionante es el único sostén que habita la vivienda.-

Que, a fs. 33, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza N° 24.915, Art.55º, Inciso a), Punto 5.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado los periodos 2013, 2014, 2015, 2016 (inclusive), se encuentran comprendidos en el marco de lo normado por la Ord. N° 24.915 Art. 73 Inc. a Prescripción de la T.S.G.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA: 26.399.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle MARIANO ACOSTA N° 7183 (Circ: 5; Secc: E; T. Mz.:6; Mza: 30 L. Mz.: G; Parc: 5) de la localidad de González Catan, correspondiente al Padrón N° 392.147, perteneciente al Sr. AGUIRRE EDUARDO MIGUEL por los años: 2017 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2018 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2019 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2020 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2021 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los dieciocho días del mes de Agosto del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 32/18 (4074-10214/18 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. AGUIRRE EDUARDO MIGUEL;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 20-04-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 409/19 e INT. N° 4074-10.985/19, por la Sra. LIPORACE MARIA ANTONIA, DNI: 93.549.981 con domicilio en la calle PIZZURNO N° 235 PISO 1°- DEPARTAMENTO A, de la localidad de RAMOS MEJIA, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 25 la Dirección de Catastro informa que la solicitante es titular de un único inmueble.-

Que, a fs. 36/36 vta. La Secretaría de Desarrollo Social indica que la titular cuenta con un haber jubilatorio mínimo, que padece una severa enfermedad cardiaca y otras enfermedades de carácter crónico. Por tanto, debido a su situación, no cuenta con los medios necesarios para afrontar la deuda que mantiene con la Comuna.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada por vía de excepción.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA: 26.400.-

ARTICULO 1°: Condónase por vía de excepción el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle PIZZURNO N° 235 PISO 1° DEPARTAMENTO A, de la localidad de RAMOS MEJIA, correspondiente al Padrón N° 887.688, perteneciente a la Sra. LIPORACE MARIA ANTONIA, por los años: 2018 (B1- B2-B3-B4-B5-B6); 2019 (B1- B2-B3-B4-B5-B6); 2020 (B1- B2-B3-B4-B5-B6) y 2021 (B1-B2-B3-B4-B5).-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los dieciséis días del mes de Junio del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el Expediente HCD N° 409-19 (4074-10985/19-INT). el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasa de Servicios Generales a la Sra. LIPORACE MARIA ANTONIA;

POR TANTO: EI INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 20-04-2023

Decretos

LA MATANZA, 05/06/2023

VISTO:

Los términos del Decreto N° 2.889 de fecha 06/10/2022, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a la modificación de los textos contemplados en el Visto y los Art. 1° y 2° del decreto ut-supra mencionado.-

Que en tal sentido, el Artículo N° 115 de la Ordenanza General de Procedimientos N° 267/80 establece "... en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y aritméticos."

Por ello, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 1.629

ARTICULO 1°: Modifícanse los textos contemplados en el Visto, el Art. 1° y Art. 2° del Decreto N° 2.889/22 de fecha 06/10/22, los cuales quedarán redactados de la siguiente forma: "Visto: El Curso de Educación Tributaria planificado por la Secretaría de Economía y Hacienda que se llevará a cabo entre los días 01 de Junio y 14 de Julio del año en curso."

ARTICULO 1°: Declárase de INTERÉS MUNICIPAL el Curso de Educación Tributaria planificado por la Secretaría de Economía y Hacienda que se llevará a cabo en los colegios secundarios del distrito y en el CUDI entre los días 01 de Junio y 14 de Julio del año en curso.-

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría (Departamento de Liquidaciones) a liquidar una suma de dinero fija en carácter no remunerativo de \$ 7.000 (PESOS SIETE MIL) por curso y por cada agente que se encuentre a cargo de dicha capacitación.-

ARTICULO 2º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería, Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda. A su turno agréguese a los antecedentes de origen.-

LA MATANZA, 05/06/2023

VISTO:

La Ley Nacional de Financiamiento Educativo 26.075, la Ley de Presupuesto de Administración Nacional 27.701, la Ley de Presupuesto General de la Pcia. de Buenos Aires 15.394, la Ley provincial 13.163, el Decreto 609/2004 referidos al fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, la Ordenanza N° 15656 relativa al Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión y el Decreto 1760/2022, y

CONSIDERANDO:

El Decreto 1253/2023 y la adecuación de los montos allí dispuesta para el pago de los honorarios de los contratos de locación de obra a partir del 1 de agosto 2022, 1 de septiembre de 2022, 1 de octubre de 2022, 1 de noviembre de 2022 y 1 de diciembre de 2022.

Que asimismo deviene necesaria la ampliación del decreto mencionado ut- supra (1253/2023) atento la incorporación de dos nuevas categorías con su respectivos montos mensuales de adecuación, en la misma fecha dispuesta, de los contratos de locación de obra, imputados al Fondo de Fortalecimiento Familiar y el Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión, las que quedarían conformadas de la siguiente manera;

	JUNIO	JULIO	AGOSTO
Asesor especializado	\$275.000	\$291.500	\$319.000
Consultor en temáticas especializadas	\$310.000	\$328.600	\$359.600

POR ELLO, el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 1.630

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Políticas Educativas y Secretaría de Desarrollo Social, a incorporar a partir del 1 de Junio del corriente año, las categorías de: "Asesor especializado" con una cuota mensual de "\$ 275.000" a partir del 1 de Junio de 2023; de "\$291.500" a partir del 1 de Julio de 2023 y de "\$319.000" a partir del 1 de Agosto de 2023. "Consultor en temáticas especializadas" con una cuota mensual de "\$ 310.000" partir del 1 de Junio de 2023, de "\$ 328.600" a partir del 1 de Julio de 2023 y de "359.600" a partir del 1 de Agosto, correspondientes a los contratos de Locación de Obra imputados a las normas citadas en el Visto del presente, la que quedará configurada de la siguiente manera:

	JUNIO	JULIO	AGOSTO
Asesor especializado	\$275.000	\$291.500	\$319.000
Consultor en temáticas especializadas	\$310.000	\$328.600	\$359.600

ARTÍCULO 2º: Designase a las Secretarías intervinientes como autoridad de aplicación en todo lo concerniente a efectuar las adecuaciones operativas y administrativas necesarias para el cumplimiento del Decreto que nos ocupa.-

ARTÍCULO 3º: Autorízase a la Contaduría Municipal a realizar las adecuaciones contables y presupuestarias necesarias para el cumplimiento de las acciones estipuladas.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese y tomen conocimiento todas las Secretarías intervinientes.

LA MATANZA, 05/06/2023

VISTO:

Lo solicitado por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de COMPUTADORAS PERSONALES STANDARD, POTENCIADAS Y MONITORES LED, solicitada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, mediante Solicitud de Gastos N° 4391/2023;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2023.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1.635

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 120/2023, para el día 10 de Julio de 2023, a las 10:00 horas, referente a la provisión de COMPUTADORAS PERSONALES STANDARD, POTENCIADAS Y MONITORES LED, solicitada por la HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 14.070.000,00.- (Son pesos CATORCE MILLONES SETENTA MIL).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.02.00.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 01 y Objeto de Gasto 4.3.6., del presupuesto de gastos del año 2023.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 05/06/2023

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la Contratación y Ejecución de la Obra: "PAVIMENTACION CON HORMIGON SIMPLE EN SCARLATTI E/TRANWAY Y MONASTERIO, SCARLATTI E/ LAS ROSAS Y COLODRERO Y COLODRERO E/ SCARLATTI Y RUTA PROVINCIAL N°21 DE LA LOCALIDAD DE GONZALEZ CATAN", mediante Solicitud de Gastos N° 4358/2023;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2023.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas N° 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1.651

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 115/2023, para el día 04 de julio de 2023, a las 10:00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: PAVIMENTACION CON HORMIGON SIMPLE EN SCARLATTI E/TRANWAY Y MONASTERIO, SCARLATTI E/ LAS ROSAS Y COLODRERO Y COLODRERO E/ SCARLATTI Y RUTA PROVINCIAL N°21 DE LA LOCALIDAD DE GONZALEZ CATAN, conforme especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 871.490.746,63.- (Son pesos OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 42.76 y Objeto de Gasto 4.2.2., del presupuesto de gastos del año 2023.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 2 (dos) días en dos diarios locales de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 05/06/2023

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de MOTOS, solicitada por la SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA, mediante Solicitud de Gastos N° 4072/2023;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2023.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1.652

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 111/2023, para el día 04 de julio de 2023, a las 9:00 horas, referente a la provisión de MOTOS, solicitada por la SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 92.193.550.- (Son pesos NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.18.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 64 y Objeto de Gasto 4.3.2, del presupuesto de gastos del año 2023.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 05/06/2023

VISTO:

La Nota N° 18.433/2023 mediante la cual, se tramitó el Convenio Marco celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de La Matanza denominado "Programa Provincial Municipios a la Obra del Art. 49 y ss de la Ley 15.394"; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 49 y ss de la Ley 15.394 dispone la creación del Programa Provincial Municipios a la Obra, por la suma de \$ 45.500.000.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS MILLONES) destinado a los Municipios para financiar obras de infraestructura.-

Que la asignación del Programa Provincial Municipios a la Obra se realizará a cada municipio conforme a un coeficiente combinado, el cual se compone del 50% aplicando el Coeficiente Único de Distribución Ley N° 10.559 (según Decreto N° 1.069/95) para 2023 y para el restante 50% conforme a los ingresos corrientes percibidos durante el ejercicio 2019.-

Que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, efectuará las adecuaciones presupuestarias pertinentes para la efectiva distribución de los recursos del Programa Provincial Municipios a la Obra y el Municipio deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el detalle de los proyectos a realizar y el presupuesto necesario para su correcta ejecución.-

Por ello, el Señor Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA 1.659

ARTICULO 1°: Convaldase el Convenio Marco celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de La Matanza denominado "Programa Provincial Municipios a la Obra del Art. 49 y ss de la Ley 15.394".-

ARTICULO 2°: Ratifícase todo lo actuado en el marco del "Programa Provincial Municipios a la Obra del Art. 49 y ss de la Ley 15.394" suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de La Matanza.-

ARTICULO 3°: El gasto que demande el pago del presente deberá imputarse a la CUENTA CONTABLE AFECTADA FONDO MUNICIPAL PARA CONVENIOS DE INFRAESTRUCTURA, donde se registrarán los ingresos y egresos relacionados con los objetivos del programa y a realizar las adecuaciones contables, necesarias para tal fin.-

ARTICULO 4°: El presente será refrendado por los Secretarios de Economía y Hacienda y Obras Públicas.-

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese. Fecho siga a conocimiento de la Secretaria de Obras Públicas y Dirección de Contaduría y Dirección de Tesorería.-

LA MATANZA, 05/06/2023

VISTO:

La solicitud presentada mediante Expediente N° 4.074-1.602/23/Int. por el Sr. GONZALEZ SERGIO ADRIAN con DNI N° 36.517.225, de donde se desprende que peticona la devolución del pago efectuado por patentes del motorodado, Dominio 648LAH en concepto de "PAGO ERRONEO CORRESPONDE ABONAR EN EL PARTIDO DE MORON", y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran verificados los antecedentes del dominio que nos ocupa, según informe de la Dirección General de Ingresos Públicos (Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria) a fs. 28.-

Que en autos se encuentra debidamente certificado el pago involucrado tal como lo informa la Dirección General de Contaduría a fs. 20.-

Que en atención a los términos del Art. 277° de la Ley Orgánica de Las Municipalidades, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 1.661

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender Orden de Pago a favor del Señor GONZALEZ SERGIO ADRIAN con DNI N° 36.517.225, por la suma de \$ 14.685,36.- (PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON

TREINTA Y SEIS CENTAVOS) por devolución de patentes de motorizado en concepto de "PAGO ERRONEO CORRESPONDE ABONAR EN EL MUNICIPIO DE MORON", correspondiente al Dominio 648LAH de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Ingresos Públicos - Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria en folio 28.-

ARTICULO 2º: La erogación mencionada en el Artículo 1º será imputada, acorde a los términos del Art. 135º del Reglamento de Contabilidad y Disposición de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3º: Para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, y a las Direcciones de Contaduría, Tesorería, Control de Gestión y Dirección General de Ingresos Públicos.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese, Publíquese y diligenciado el presente, Archívese.-

LA MATANZA, 05/06/2023

VISTO:

La solicitud presentada mediante Expediente N° 4.074-1.442/23/Adm. por el Sr. ALAYON MANUEL ANGEL, de donde se desprende que peticiona la devolución del pago efectuado en concepto de Tasa por Servicios Generales, Padrón N° 35.396, por tratarse de una devolución por "DUPLICIDAD DE PAGO", y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran verificados los antecedentes del padrón que nos ocupa, según informe de la Dirección General de Contaduría obrante a fs. 18, de donde se desprende que los pagos obrantes a fs. 2 a 6 se encuentran registrados en las Planillas de Recaudación Bancaria según el detalle indicado.-

Que la Dirección de Recaudación a fs. 24 emite informe favorable sobre la petición, puntualizando el monto al que asciende la devolución que nos ocupa.-

Que en atención a los términos del Art. 277º de la Ley Orgánica de Las Municipalidades, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 1.662

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender Orden de Pago a favor del Señor ALAYON MANUEL ANGEL, por la suma de \$ 23.596,60 (PESOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SESENTA CENTAVOS) por devolución en concepto de Tasa por Servicios Generales, Padrón N° 35.396, en concepto de "DUPLICIDAD DE PAGO".-

ARTICULO 2º: La erogación mencionada en el Artículo 1º será imputada, acorde a los términos del Art. 135º del Reglamento de Contabilidad y Disposición de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3º: Para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, y a las Direcciones de Contaduría, Tesorería, Control de Gestión y Dirección General de Ingresos Públicos.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese, Publíquese y diligenciado el presente, Archívese.-

LA MATANZA, 05/06/2023

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y POLITICAS EDUCATIVAS, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de ZAPATILLAS, solicitada por la SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y POLITICAS EDUCATIVAS, mediante Solicitud de Gastos N° 4792/2023;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2023.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1.664

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública N° 128/2023, para el día 06 de Julio de 2023, a las 10:00 horas, referente a la provisión de ZAPATILLAS, solicitada por la SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y POLITICAS EDUCATIVAS, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 124.079.000,00.- (Son pesos CIENTO VEINTICUATRO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL).

ARTICULO 2º: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.21.000, Fuente de Financ. 1.3.2., Categ. Programática 57.01 y Objeto de Gasto 5.1.5., del presupuesto de gastos del año 2023.

ARTICULO 3º: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4º: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de CHAPA DE ZINC GALVANIZADAS Y TIRANTES, solicitada por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, mediante Solicitud de Gastos N° 4312/2023;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2023.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1.670

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 124/2023, para el día 07 de julio de 2023, a las 10:00 horas, referente a la provisión de CHAPA DE ZINC GALVANIZADAS Y TIRANTES, solicitada por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 119.360.000.- (Son pesos CIENTO DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 46 y Objeto de Gasto 5.1.4, del presupuesto de gastos del año 2023.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

VISTO:

El Decreto N° 3891 de fecha 29-12-2022, por el cual se autoriza y se tramita la depuración de la Deuda Flotante de Ejercicios Anteriores; y

CONSIDERANDO:

Que dicha depuración se efectúa para conciliar los saldos a la realidad jurídica contable, sin que esto signifique cercenar los legítimos derechos que al acreedor le pudieron corresponder, cuando los titulares lo invoquen, y acrediten en sede administrativa o Judicial.

Que del asiento contable de depuración se cargaron a la cuenta de "Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores" importes que corresponden a las cuentas Afectadas "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales Ley 13.163" por un total de \$ 28.450,00 (veintiocho mil cuatrocientos cincuenta pesos con 00/100), "Fondo de Educación; Ciencia y tecnología Ley Nac. 26.075", por un total de \$ 89.039.343,02 (ochenta y nueve millones treinta y nueve mil trescientos cuarenta y tres pesos con 02/100) y "Promoviendo Acceso a Derechos a Niñxs, Jóvenes y Familias", por un total de \$ 27.000,00 (veintisiete mil pesos con 00/100).

Que es necesario confeccionar la correspondiente regularización Contable a fin de compensar las cuentas mencionadas en el párrafo anterior.

Por ello, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las Facultades que le son propias:

DECRETA 1.672

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a confeccionar la regularización Contable Debitando de la Cuenta "Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores" un total de \$ 89.094.793,02 (pesos ochenta y nueve millones noventa y cuatro mil setecientos noventa y tres pesos con 002/100) y Acreditando en las Cuentas Afectadas "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales Ley 13.163", por un total de \$ 28.450,00 (Veintiocho mil cuatrocientos cincuenta pesos con 00/100), "Fondo de Educación Ciencia y tecnología Ley Nac. 26.075", por un total de \$ 89.039.343,02 (pesos ochenta y nueve millones treinta y nueve mil trescientos cuarenta y tres pesos con 02/100) y "Promoviendo Acceso a Derechos a Niñxs, Jóvenes y Familias", por un total de \$ 27.000,00 (pesos veintisiete mil pesos con 00/100), según detalle del ANEXO I que forma parte integrante del presente.-

ARTICULO 2°: El presente se dicta AD REFERENDUM del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE.-

ARTICULO 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese. Para su conocimiento y cumplimiento remítase a la Dirección General de Contaduría y Dirección de Planificación y Presupuesto.-

ANEXO I

Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales Ley 13.163

PROVEEDOR	COMPROMISO	IMPORTE
1-3112 SISTEMA DE PROTECCION	OC-1095/15	450.00
7-6 MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA	AVS-2469/18	6,000.00
7-6 MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA	AVS-5803/18	8,000.00
7-15153 MUNICIPALIDAD DE LA MAT	RCVS-201700001877	14,000.00
SUBTOTAL		28,450.00

Fondo Educacion, Ciencia y Tecnologia Ley Nac 26.075

PROVEEDOR	COMPROMISO	IMPORTE
16-358 E.E.S. N° 82	AVS-3725/19	70,000.00
16-85 E.E.S N° 55	AVS-3805/19	80,620.00
16-369 EP 192	AVS-4349/19	30,000.00
16-296 E.E.S. N° 129	AVS-6416/19	100,000.00
16-176 E.E. S.N° 69	AVS-8139/19	150,000.00
16-174 E.E.S.N° 28 PROF. JUAN CAR	AVS-8140/19	150,000.00
16-404 E.E.S. N° 168	AVS-8141/19	150,000.00
16-182 E.E.S. N° 140	AVS-8142/19	150,000.00
16-368 E.P. N° 162	AVS-8143/19	150,000.00
16-406 E.E.S. N° 169	AVS-8145/19	150,000.00
16-210 E.E.S. N° 14	AVS-8152/19	150,000.00
16-28 E.E. S N° 153	AVS-8162/19	150,000.00
16-412 E.E.S. N° 143	AVS-8163/19	150,000.00
16-416 J I N° 994	AVS-5/20	119,500.00
16-418 EP 203	AVS-8/20	52,000.00
16-274 E.E.S. N° 137	AVS-9/20	22,140.00
16-281 E.E.S.T. N° 7 PRESIDENTE N	AVS-10/20	106,250.00
16-258 E.E.S N° 108	AVS-121/20	90,000.00
16-421 JI 1022	AVS-124/20	89,121.00
16-242 I.S.F.D N° 82	AVS-134/20	106,000.00
7-37 DIRECCION GENERAL DE CULT	RCVS-201900005034	0.02
7-15569 BCO PCIA BS AS SUC SAN J	AVS-184/21	1,239,200.00
7-15569 BCO PCIA BS AS SUC SAN J	AVS-185/21	929,000.00
7-15569 BCO PCIA BS AS SUC SAN J	AVS-553/21	1,147,900.00
7-15569 BCO PCIA BS AS SUC SAN J	AVS-613/21	886,000.00
7-15569 BCO PCIA BS AS SUC SAN J	AVS-946/21	1,310,600.00
7-15569 BCO PCIA BS AS SUC SAN J	AVS-1079/21	907,000.00
7-15569 BCO PCIA BS AS SUC SAN J	AVS-1347/21	1,205,100.00
7-15569 BCO PCIA BS AS SUC SAN J	AVS-1384/21	1,117,000.00
7-15569 BCO PCIA BS AS SUC SAN J	AVS-1784/21	1,494,000.00
7-15569 BCO PCIA BS AS SUC SAN J	AVS-1788/21	1,354,000.00
7-37 DIRECCION GENERAL DE CULT	AVS-2335/21	59,886.27
7-15569 BCO PCIA BS AS SUC SAN J	AVS-2395/21	1,514,000.00
7-15569 BCO PCIA BS AS SUC SAN J	AVS-2398/21	1,495,500.00
7-37 DIRECCION GENERAL DE CULT	AVS-2531/21	62,461,525.73
7-15569 BCO PCIA BS AS SUC SAN J	AVS-2769/21	1,616,000.00
7-15569 BCO PCIA BS AS SUC SAN J	AVS-2771/21	1,674,000.00
7-15569 BCO PCIA BS AS SUC SAN J	AVS-3210/21	1,643,000.00
7-15569 BCO PCIA BS AS SUC SAN J	AVS-3317/21	1,839,000.00
7-15569 BCO PCIA BS AS SUC SAN J	AVS-3813/21	1,629,000.00
16-256 E.E.S N° 1 GENERAL ENRIQU	AVS-5460/21	128,800.00
7-15569 BCO PCIA BS AS SUC SAN J	RCVS-202000005060	1,173,200.00
SUBTOTAL		89,039,343.02

Fondo Promoviendo Acceso a Derechos a Niñxs, Jovenes y Familias

PROVEEDOR	COMPROMISO	IMPORTE
28-60 FERNANDEZ LISARDO NICOLA	AVS-4284/21	27,000.00
SUBTOTAL		27,000.00
TOTAL		89,094,793.02

LA MATANZA, 06/06/2023

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de KITS ESCOLARES, solicitada por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, mediante Solicitud de Gastos N° 3459/2023;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2023.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1.704

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 98/2023, para el día 17 de julio de 2023, a las 9:00 horas, referente a la provisión de KITS ESCOLARES, solicitada por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 107.825.000.- (Son pesos CIENTO SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Fuente de Financ. 1.3.2., Categ. Programática 28 y Objeto de Gasto 5.2.2, del presupuesto de gastos del año 2023.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 06/06/2023

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de VIVERES SECOS, solicitada por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, mediante Solicitud de Gastos N° 4371/2023;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2023.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1.706

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 121/2023, para el día 13 de Julio de 2023, a las 10:00 horas, referente a la provisión de VIVERES SECOS, solicitada por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 634.036.890,00.- (Son pesos SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 45 y Objeto de Gasto 5.1.4, del presupuesto de gastos del año 2023.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°2159/INT/2023, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 949/2023, se llamó a Licitación Pública N° 70/2023, para la provisión de VEHICULOS TIPO FURGON, habiéndose presentado un sólo proponente;

Que por lo expuesto resulta necesario efectuar un segundo llamado a Licitación Pública, para obtener una mayor competencia de precios, conforme la reglamentación vigente;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1.708

ARTICULO 1°: Llámase por segunda vez a Licitación Pública N° 70/2023, para el día 03 de Julio de 2023, a las 09:00 horas, referente a la provisión de VEHICULOS TIPO FURGON, solicitado por el DIRECCION DE CHOFERES DE AMBULANCIA, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública y por los motivos expuestos en los considerandos de este Decreto.

ARTICULO 2°: Los Artículos N° 2,3 y 4 del Decreto N° 949/2023 guardan vigencia para el presente.

ARTICULO 3°: Autorízase a las empresas "IGARRETA S.A.C.I. Y AUTOBIZ S.A.", em-presas adquirientes, en el primer llamado, a retirar el nuevo pliego de bases y condiciones sin cargo.

ARTICULO 4°: Por la Tesorería Municipal, procédase a la devolución de la garantía de oferta presentada por la única empresa oferente.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese y publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

VISTO:

La solicitud presentada mediante Expediente N° 4.074-924/23/Adm. por la Sra. CAIRO NELIDA SUSANA, con DNI N° F5.932.902, de donde se desprende que peticiona la devolución del pago efectuado en concepto de Tasa por Servicios Generales, Padrón N° 33.605, por tratarse de una devolución por "DUPLICIDAD DE PAGO", y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran verificados los antecedentes del padrón que nos ocupa, según informe de la Dirección General de Contaduría obrante a fs. 12, de donde se desprende que los pagos obrantes a fs. 2 se encuentran registrados en las Planillas de Recaudación Bancaria según el detalle indicado.-

Que la Dirección de Recaudación a fs. 30 emite informe favorable sobre la petición, puntualizando el monto al que asciende la devolución que nos ocupa.-

Que en atención a los términos del Art. 277° de la Ley Orgánica de Las Municipalidades, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 1.718

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender Orden de Pago a favor de la Señora CAIRO NELIDA SUSANA, con DNI N° F5.932.902, por la suma de \$ 47.524,40 (PESOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VIENTICUATRO CON CUARENTA CENTAVOS) por devolución en concepto de Tasa por Servicios Generales, Padrón N° 33.605, en concepto de "DUPLICIDAD DE PAGO".-

ARTICULO 2°: La erogación mencionada en el Artículo 1° será imputada, acorde a los términos del Art. 135° del Reglamento de Contabilidad y Disposición de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3°: Para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, y a las Direcciones de Contaduría, Tesorería, Control de Gestión y Dirección General de Ingresos Públicos.-

ARTICULO 4°: Regístrese. Comuníquese, Publíquese y diligenciado el presente, Archívese.-

VISTO:

La solicitud presentada mediante expediente N° 4074-1872/23/Adm, por la Sra. CORVALAN GLADYS AMELIA, de donde surge que peticiona la devolución de impuestos de la Tasa por Servicios Generales, por DUPLICIDAD DE PAGO, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran verificados los antecedentes del padrón N° 59.147 (CORVALAN GLADYS AMELIA), según informe de la Dirección General de Ingresos Públicos (Dirección de Recaudación) de fecha 17/04/23.-

Que la Tesorería Municipal y la Dirección General de Contaduría han certificado los ingresos de los recibos

obrantes en autos, mediante sistema informático.

Que en atención a los términos del Art. 277 de la Ley Orgánica de Las Municipalidades, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 1.719

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender Orden de Pago a favor de la Sra. CORVALAN GLADYS AMELIA por la suma total de \$ 18.957,22 (pesos dieciocho mil novecientos cincuenta y siete con veintidós centavos), por devolución de la Tasa por Servicios Generales, en concepto de DUPLICIDAD DE PAGO, correspondiente al Padrón n° 59.147, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Ingresos Públicos - Dirección de Recaudación con fecha 17/04/23.-

ARTICULO 2º: La erogación mencionada en el Artículo 1º será imputada, acorde a los términos del Art. 135 del Reglamento de Contabilidad y Disposición de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3º: Para su conocimiento y cumplimiento, pase a las Direcciones de Contaduría, Tesorería, Control de Gestión, Dirección General de Ingresos Públicos y Dirección de Despacho, de la Secretaría de Economía y Hacienda.

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese, Publíquese y diligenciado el presente, Archívese.

LA MATANZA, 12/06/2023

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la Contratación y Ejecución de la Obra: "LIMPIEZA DE MARGENES DE ARROYOS, CANALES Y ZANJONES DEL PARTIDO - ETAPA 2023 – 01", mediante Solicitud de Gastos N° 4590/2023;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2023.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas N° 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1.730

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública N° 138/2023, para el día 19 de Julio de 2023, a las 11:00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: "LIMPIEZA DE MARGENES DE ARROYOS, CANALES Y ZANJONES DEL PARTIDO - ETAPA 2023 – 01", conforme especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 200,000,000.00.- (Son pesos DOSCIENTOS MILLONES).

ARTICULO 2º: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 42.01 y Objeto de Gasto 3.3.6, del presupuesto de gastos del año 2023.

ARTICULO 3º: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la apertura.

ARTICULO 4º: Publíquese por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 2 (dos) días en dos diarios locales de circulación en el Partido.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 12/06/2023

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y POLITICAS EDUCATIVAS, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de MOCHILAS Y KITS ESCOLARES, solicitada por la SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y POLITICAS EDUCATIVAS, mediante Solicitud de Gastos N° 4776/2023;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2023.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1.731

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública N° 130/2023, para el día 17 de Julio de 2023, a las 12:00 horas, referente a la

provisión de MOCHILAS Y KITS ESCOLARES, solicitada por la SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y POLITICAS EDUCATIVAS, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 45.000.000,00.- (Son pesos CUARENTA Y CINCO MILLONES).

ARTICULO 2º: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.21.000, Fuente de Financ. 1.3.2., Categ. Programática 57.01 y Objeto de Gasto 5.1.5., del presupuesto de gastos del año 2023.

ARTICULO 3º: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4º: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 12/06/2023

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 9958/INT/2022, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 916/2023, se llamó a Licitación Pública N° 61/2023, para la Contratación y Ejecución de la Obra: "TRABAJOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PROVINCIALES – CONSTRUCCION DE EDIFICIO ESCUELA: E.E.S N° 152 EN LA CALLE ZINNY E/BAEZ Y BALBOA DE LA LOCALIDAD DE GONZALEZ CATAN – DISTRITO LA MATANZA – CONVENIO TRIPARTITO", habiéndose declarado desierta;

Que por lo expuesto resulta necesario efectuar un segundo llamado a Licitación Pública;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1.735

ARTÍCULO 1º: Llámase por segunda vez a Licitación Pública N°61/2023, para el día 27 de Julio de 2023 a las 11:00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: "TRABAJOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PROVINCIALES – CONSTRUCCION DE EDIFICIO ESCUELA: E.E.S N° 152 EN LA CALLE ZINNY E/BAEZ Y BALBOA DE LA LOCALIDAD DE GONZALEZ CATAN – DISTRITO LA MATANZA – CONVENIO TRIPARTITO", conforme las especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación y por los motivos expuestos en los considerandos de este Decreto.

ARTÍCULO 2º: Los Artículos N° 2,3 y 4 del Decreto N°916/2023 guardan vigencia el presente.

ARTICULO 3º: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese, para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 12/06/2023

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE HABITAT, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública Nacional para la Contratación y Ejecución de la Obra: PROYECTO: "ESTACION VILLEGAS, ETAPA II. SEPA: PROMEB A 4-495", mediante Preventivas Varias N° 162,163,164,165 y 166/2023;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en la cuenta especial "Programa mejoramiento de barrios IV".

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas N° 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1.747

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública Nacional N° 136/2023, para el día 21 de Julio de 2023, a las 11:00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: PROYECTO: "ESTACION VILLEGAS, ETAPA II. SEPA: PROMEB A 4-495", conforme especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 358.888.530,00.- (Son pesos TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA).

ARTICULO 2º: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la cuenta especial "Programa mejoramiento de barrios IV".

ARTICULO 3º: Publíquese por el término de cinco (5) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en un diario Nacional por un 1(un) día hábil y por 2 (dos) días hábiles en 2 (dos) diarios locales de circulación en el Partido.

ARTICULO 4°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 2 (dos) días hábiles anteriores a la apertura.
ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 12/06/2023

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 1000/INT/2023, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 903/2023, se llamó a Licitación Pública N° 68/2023, para la Contratación y Ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE CAPILLA EN EL CEMENTERIO DE VILLEGAS UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN JUSTO", habiéndose declarado desierta;

Que por lo expuesto resulta necesario efectuar un segundo llamado a Licitación Pública;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1.750

ARTÍCULO 1°: Llámase por segunda vez a Licitación Pública N°68/2023 para el día 18 de Julio de 2023 a las 09:00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: " CONSTRUCCION DE CAPILLA EN EL CEMENTERIO DE VILLEGAS UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN JUSTO ", conforme las especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación y por los motivos expuestos en los considerandos de este Decreto.

ARTÍCULO 2°: Los Artículos N° 2 y 3 del Decreto N°903/2023 guardan vigencia el presente.

ARTICULO 3°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en 2 (dos) diarios locales de circulación en el Partido.

ARTICULO 4°: Autorízase a las empresas "DOXI CONSTRUCCIONES S.A" Y "ROEMZ CONSTRUCCIONES SRL", adquirentes del pliego de bases y condiciones en el primer llamado, a retirar el nuevo Pliego sin cargo.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese, para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 12/06/2023

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 2034/INT/2023, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 928/2023, se llamó a Licitación Pública N° 66/2023, para la provisión de CAMIONETA PICK UP 4X2, habiéndose presentado un solo proponente;

Que por lo expuesto resulta necesario efectuar un segundo llamado a Licitación Pública, para obtener una mayor competencia de precios, conforme la reglamentación vigente;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1.751

ARTICULO 1°: Llámase por segunda vez a Licitación Pública N° 66/2023, para el día 30 de junio de 2023, a las 9:00 horas, referente a la provisión de CAMIONETA PICK UP 4X2, solicitado por la DIRECCION DE CHOFERES DE AMBULANCIA, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública y por los motivos expuestos en los considerandos de este Decreto.

ARTICULO N° 2: Los Artículos N° 2, 3 y 4 del Decreto N° 928/2023 guardan vigencia para el presente.

ARTICULO 3°: Autorízase a la empresa "IGARRETA S.A.C.I.", única empresa oferente en el primer llamado, a retirar el nuevo pliego de bases y condiciones sin cargo.

ARTICULO 4°: Por la Tesorería Municipal, procédase a la devolución de la garantía de oferta presentada por la única empresa oferente.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese, para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 12/06/2023

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 9956/INT/2022, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 906/2023, se llamó a Licitación Pública N° 62/2023, para la Contratación y Ejecución de la Obra: "TRABAJOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PROVINCIALES- CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO

E.E.S.N°38 EN LA CALLE ESPAÑA E/M.S.THOMPSON Y B. ENCALADA DE LA LOCALIDAD DE V.MADERO- DISTRITO DE LA MATANZA- CONVENIO TRIPARTITO”, habiéndose declarado desierta;
Que por lo expuesto resulta necesario efectuar un segundo llamado a Licitación Pública;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1.752

ARTÍCULO 1º: Llámase por segunda vez a Licitación Pública N°62/2023, para el día 31 de Julio de 2023 a las 10:00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: “TRABAJOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PROVINCIALES- CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO E.E.S.N°38 EN LA CALLE ESPAÑA E/M.S.THOMPSON Y B. ENCALADA DE LA LOCALIDAD DE V.MADERO- DISTRITO DE LA MATANZA- CONVENIO TRIPARTITO”, conforme las especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación y por los motivos expuestos en los considerandos de este Decreto.

ARTÍCULO 2º: Los Artículos N° 2,3 y 4 del Decreto N°906/2023 guardan vigencia el presente.

ARTICULO 3º: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese, para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 21/06/2023

VISTO:

Lo solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social mediante Nota N° 25.860/23 en el marco del Programa de Responsabilidad Social Compartida “Envión”; y

CONSIDERANDO:

Que la implementación del Programa de Responsabilidad Social Compartida Enviñón resulta de suma necesidad en el Partido.-

Que al día de la fecha, la Comuna no ha recepcionado los fondos de parte del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, destinados al pago de los honorarios pertenecientes a los operadores que cumplen funciones en dicho programa por el mes de MAYO del año 2.023.-

POR ELLO: el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 1.798

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a utilizar \$ 17.671.000 (PESOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL) pertenecientes a la cuenta “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales Ley 13.163” para sustentar los gastos relacionados con el Programa de Responsabilidad Social Compartida “Enviñón”.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento del Art. 1º será imputado a la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Objeto del Gasto 3.4.9, Categoría Programática 28, Fuente de Financiamiento 1.3.2 Secretaría de Desarrollo Social, Partida “Fondo de Fortalecimiento Programas Sociales Ley 13.163” del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 3º: La Dirección General de Contaduría instrumentará oportunamente el procedimiento de reintegro de los fondos utilizados.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Para su cumplimiento pase a conocimiento de la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección General de Contaduría, Dirección de Tesorería, Dirección de Panificación y Presupuesto y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 21/06/2023

VISTO:

Lo solicitado por la HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de VEHICULO TIPO FURGON, solicitada por la HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, mediante Solicitud de Gastos N° 4412/2023;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2023.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1.812

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública N° 137/2023, para el día 27 de julio de 2023, a las 9:00 horas, referente a la provisión de VEHICULO TIPO FURGON, solicitada por la HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, conforme especificaciones

del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 28.299.000.- (Son pesos VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.02.00.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 01 y Objeto de Gasto 4.3.2, del presupuesto de gastos del año 2023.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 21/06/2023

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 9013/INT/2022, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 926/2023, se llamó a Licitación Pública N° 64/2023, para la Contratación y Ejecución de la Obra: "SERVICIO DE VIDEOINSPECCION, SANEAMIENTO Y RECONSTRUCCION DE CONDUCTOS – ETAPA 22-05", habiéndose declarado desierta;

Que por lo expuesto resulta necesario efectuar un segundo llamado a Licitación Pública;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1.813

ARTÍCULO 1°: Llámase por segunda vez a Licitación Pública N°64/2023 para el día 21 de Julio de 2023 a las 10:00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: "SERVICIO DE VIDEOINSPECCION, SANEAMIENTO Y RECONSTRUCCION DE CONDUCTOS – ETAPA 22-05", conforme las especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación y por los motivos expuestos en los considerandos de este Decreto.

ARTÍCULO 2°: Los Artículos N° 2 y 3 del Decreto N°926/2023 guardan vigencia el presente.

ARTICULO 3°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en 2 (dos) diarios locales de circulación en el Partido.

ARTICULO 4°: Autorízase a la única empresa "RECONSTRUCCIÓN CAÑOS S.A" adquirente del pliego de bases y condiciones en el primer llamado, a retirar el nuevo Pliego sin cargo.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese, para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 21/06/2023

VISTO:

Lo solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social mediante Nota N° 22.309/23 de donde surge que resulta necesario proceder a la devolución de \$ 1.071 al Gobierno de La Nación; y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente la Agencia Nacional de Discapacidad ha otorgado al Municipio \$ 2.306.331 con el objeto de brindar ayuda a las personas con discapacidad en el marco del Programa Descentralizado de Ayudas Técnicas.-

Que la devolución de los fondos no invertidos será mediante un depósito en la cuenta corriente del Banco de La Nación.-

Por ello, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 1.821

ARTICULO 1°: Procédase a la devolución de \$ 1.071 (PESOS MIL SETENTA Y UNO) a la Agencia Nacional de Discapacidad, mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 53.304/53, CBU 0110599520000055304533, Denominación AND – 2001/917, Recaudadora FF 12 – Banco de la Nación Argentina – Sucursal Plaza de Mayo 0085.-

ARTICULO 2°: Remítase, mediante el área que corresponda, copia de la Boleta del Depósito en la cuenta indicada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°: Regístrese. Publíquese. Comuníquese a la Dirección de Contaduría y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 21/06/2023

VISTO:

Lo solicitado por la Secretaría de Coordinación de Gestión e Innovación mediante Nota N° 18.446/23, de donde

surge que peticona \$ 180.000 en el marco del Encuentro de Grupos de Trabajo, XVII Jornadas de IDERA y la XII Asamblea, que se realizarán en la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, del 28 al 30 de junio del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que IDERA es una comunidad de información geoespacial que tiene como objetivo propiciar la publicación de datos, productos y servicios de manera eficiente y oportuna como un aporte fundamental a la democratización de la información producida por el Estado y los diversos actores. -

Que en las próximas jornadas se fomentará el conocimiento y la difusión de las infraestructuras de datos espaciales y los beneficios, que la interoperabilidad de la información geoespacial, puede aportar a la sociedad.-

Que el evento ut-supra mencionado promueve anualmente un espacio de riqueza técnica y posibilita el intercambio de experiencias reuniendo a la mayor parte de los funcionarios en representación de los municipios de la Provincia de Bs. As, a efectos de mejorar la gestión municipal.-

Que en esta oportunidad participará, en representación de la Comuna, el Sr. Marcelo Raúl Ramos (Leg. 24.934), responsable del área SIG, Dirección General de Ingresos Públicos.-

Que dicho evento ha sido declarado de interés municipal mediante Decreto N° 1.260/23.-

Por ello, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 1.822

ARTICULO 1º: Autorízase a la Dirección de Contaduría, de acuerdo a lo establecido en los arts. 89 y 90 del Decreto Provincial 2980/00 RAFAM, a emitir Orden de Pago por la suma de \$ 180.000 (PESOS CIENTO OCHENTA MIL) a favor del Sr. Marcelo Raúl Ramos, a fin de solventar el gasto que demande el traslado y los viáticos emergentes de su asistencia al Encuentro de Grupos de Trabajo, las XVII Jornadas de IDERA y la XII Asamblea.-

ARTICULO 2º: El representante mencionado en el artículo precedente deberá proceder a la oportuna rendición de cuentas ante la Contaduría Municipal, conforme los términos del Decreto N° 2980/00.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.29.000 – Secretaría de Coordinación de Gestión e Innovación, Categoría Programática 01 – Coordinación y Gestión de la Secretaría de Innovación Fuente de Financiamiento 1.1.0 - Tesoro Municipal, Partida 3.7.2.01 VIÁTICOS (\$ 80.000) y 3.7.2.02 MOVILIDAD (\$ 100.000) del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería, Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Coordinación de Gestión e Innovación y Dirección de Personal.-

LA MATANZA, 28/06/2023

VISTO:

La Ordenanza 25864/21 y los términos de convenio de fecha 16/12/2020 y su adenda de fecha 19/08/2021, suscriptos entre la Dirección Nacional de Vialidad y la Municipalidad de La Matanza para la ejecución de la Obra “Construcción y reparación de las losas de hormigón Ruta Nacional N° 3 Tramo: en EMP. RP4 San Justo- Cañuelas RN 205- Sección Km 18.89 EMP RN4 Bajo Nivel San Justo- Km.28,86 RP 21 y FCGB (Puente)”, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1432 de fecha 7/06/2022, se autoriza a la Secretaria de Obras públicas a Realizar las adecuaciones presupuestarias a efectos de poder mantener la continuidad de los procesos de liquidación de todos los certificados de pago involucrados en la mencionada obra y al momento de recibir el importe acordado en el convenio, se autoriza a la Contaduría Municipal a registrar contablemente a su oportunidad el reembolso de los fondos correspondientes.

Que falta registrar las regularizaciones de pagos de avance de la obra correspondientes al Ejercicio 2022 por un total de \$43, 083,286.41 (cuarenta y tres millones ochenta y tres mil doscientos ochenta y seis con 41/100).

Que resulta necesario confeccionar una regularización de fondos a fin de compensar la Cuenta “Fondo Afectado Reparación y Reconstrucción de Losas Horm. RN 3 San Justo- Cañuelas”.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA 1.869

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Contaduría General Municipal a registrar una regularización, con débito en la Cuenta “Fondo Afectado Rep. y Reconstrucción de Losas Horm. RN 3 San Justo- Cañuelas”. y crédito en la Cuenta “Resultado Acumulado de Ejercicios Anteriores” por el monto de \$43, 083,286.41 (cuarenta y tres millones ochenta y tres mil doscientos ochenta y seis con 41/100).

ARTICULO 2º: El presente se dicta Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y publíquese.-

LA MATANZA, 28/06/2023

VISTO:

Lo peticionado por la Dirección de Compras mediante Nota N° 26729/23 de donde surge que resulta necesario ampliar el monto mensual otorgado en concepto de caja chica; y

CONSIDERANDO:

Que dicho incremento responde a la necesidad de cubrir los gastos que surgen en dicha oficina, gastos emergentes y que resultan necesarios para garantizar el normal funcionamiento del área.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución de fecha 02/03/23.-

Por ello, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 1.870

ARTICULO 1º: Amplíase el monto de la Caja Chica perteneciente a la Dirección de Compras de \$ 10.000 (PESOS DIEZ MIL) a \$ 100.000 (PESOS CIEN MIL) a fin de cubrir las urgencias ocasionadas en el área, conforme lo expuesto en el considerando del presente.-

ARTICULO 2º: El funcionario a cargo, deberá efectuar la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría y cumplimentarán con los términos del Art. 218 y s.s. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 "FONDOS ROTATORIOS" del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección Gral. de Contaduría y Dirección de Tesorería, Dirección de Compras.-

LA MATANZA, 28/06/2023

VISTO:

Lo solicitado por la Secretaria de Espacio Público y Servicios Públicos mediante Nota N° 20304/23, de donde surge que resulta necesario la creación de un fondo fijo a favor de la Delegación Municipal San Justo; y

CONSIDERANDO:

Que el monto asignado será destinado a cubrir los gastos que a diario surgen en las oficinas, necesarios para garantizar el normal funcionamiento de las áreas.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución N° 07 de fecha 02/03/23, del Honorable Tribunal de Cuentas.-

POR ELLO, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 1.871

ARTICULO 1º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a extender una Orden de Pago por la suma de \$ 50.000 (PESOS CINCUENTA MIL) en concepto de Caja Chica, a favor de la Delegación Municipal San Justo a efectos de solventar los gastos varios que surgen del desempeño diario.-

ARTÍCULO 2º: Los responsables de las áreas cumplimentaran con los términos del Artículo 218º y subsiguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades y efectuaran la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 "FONDOS ROTATORIOS" del presupuesto de gastos vigente.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería y Secretaria de Espacio Público y Servicios Públicos.-

LA MATANZA, 29/06/2023

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección de Compras mediante Nota N° 28.889/23, de donde surge que peticona \$ 110.000 en el marco del 10° Encuentro "Foro de Jefes de Compras Municipales de la Provincia de Buenos Aires" que se realizará en la Ciudad de Bragado el 30 de junio del año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que dicho evento se llevará a cabo en el Centro Cultural Florencio Constantino donde se desarrollarán los temas dispuestos en la agenda planificada, a fin de generar un espacio de debate, intercambio de ideas y experiencias entre los representantes de los municipios de la Provincia de Buenos Aires.-

Que el Sr. Director de Compras, Guillermo Oscar Loyola (Leg. 74.128), asistirá a dicho evento en compañía las agentes Claudia Sharry (Leg. 1.949) y Mirta Amestoy (Leg. 2.424).-

Por ello, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 1.873

ARTICULO 1º: Declárase de interés municipal el 10º Encuentro “Foro de Jefes de Compras Municipales de la Provincia de Buenos Aires” que se realizará en la Ciudad de Bragado el 30 de junio del corriente año.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 89 y 90 del Decreto Provincial 2.980/00 RAFAM, a emitir Orden de Pago por la suma de \$ 110.000 (PESOS CIENTO DIEZ MIL) a favor del Sr. Director de Compras, Guillermo Oscar Loyola, a fin de solventar el gasto en concepto de viáticos y movilidad, entre otros emergentes de la asistencia al evento mencionado en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º: El funcionario mencionado en el artículo precedente deberá solicitar a la empresa que preste los servicios, las facturas correspondientes a nombre de la Municipalidad de La Matanza, a fin de realizar en tiempo y forma la rendición de cuentas ante la Contaduría Municipal, conforme los términos del Decreto N° 2.980/00.-

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000 – Secretario de Economía y Hacienda, Categoría Programática 01.01 Coordinación y Gestión de la Sria. de Economía y Hacienda, Fuente de Financiamiento 1.1.0 - Tesoro Municipal, Partida 3.7.2.01 VIÁTICOS (\$ 90.000) y 3.7.2.02 MOVILIDAD (\$ 20.000) del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería, Dirección de Personal y Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 29/06/2023

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de CAJAS DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS, solicitada por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, mediante Solicitud de Gastos N° 4720/2023;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2023.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1.879

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública N°148/2023, para el día 28 de julio de 2023, a las 9:00 horas, referente a la provisión de CAJAS DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS, solicitada por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 31.762.500.- (Son pesos TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS).

ARTICULO 2º: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 46 y Objeto de Gasto 5.1.4, del presupuesto de gastos del año 2023.

ARTICULO 3º: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4º: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 29/06/2023

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de CAJAS DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS, solicitada por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, mediante Solicitud de Gastos N° 5094/2023;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2023.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1.880

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública N°146/2023, para el día 01 de Agosto de 2023, a las 10:00 horas, referente a la provisión de CAJAS DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS, solicitada por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, conforme

especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 1.538.000.000,00.- (Son pesos MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 46 y Objeto de Gasto 5.1.4., del presupuesto de gastos del año 2023.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y un diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 29/06/2023

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE JUVENTUDES, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la contratación del SERVICIO DE SONIDO E ILUMINACION, solicitada por la SECRETARIA DE JUVENTUDES, mediante Solicitud de Gastos N° 4782/2023;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2023.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1.881

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N°147/2023, para el día 02 de Agosto de 2023, a las 10:00 horas, referente a la contratación del SERVICIO DE SONIDO E ILUMINACION, solicitada por la SECRETARIA DE JUVENTUDES, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 30.000.000,00.- (Son pesos TREINTA MILLONES).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.22.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 01 y Objeto de Gasto 3.9.9., del presupuesto de gastos del año 2023.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 29/06/2023

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de PAN, solicitada por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, mediante Solicitud de Gastos N° 5268/2023;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2023.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1.883

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 154/2023, para el día 28 de julio de 2023, a las 11:00 horas, referente a la provisión de PAN, solicitada por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 108.000.000.- (Son pesos CIENTO OCHO MILLONES).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 45 y Objeto de Gasto 5.1.4, del presupuesto de gastos del año 2023.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 29/06/2023

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la Contratación y Ejecución de la Obra: "TRABAJOS DE ACONDICIONAMIENTO EN JARDIN INTEGRAL N°4 (ALBAÑILERIA Y PINTURA EN MURO EXTERIOR) EN LA LOCALIDAD DE LOMAS DEL MIRADOR", mediante Solicitud de Gastos N°4054/2023;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2023.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas N° 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1.885

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N°110/2023, para el día 07 de Agosto de 2023, a las 10:00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N°1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: "TRABAJOS DE ACONDICIONAMIENTO EN JARDIN INTEGRAL N°4 (ALBAÑILERIA Y PINTURA EN MURO EXTERIOR) EN LA LOCALIDAD DE LOMAS DEL MIRADOR", conforme especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 21.576.935,00.- (Son pesos VEINTIUN MILLONES QUINIENOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.05.000, Fuente de Financ. 1.3.2., Categ. Programática 70.01 y Objeto de Gasto 3.3.1 y 4.3.4, del presupuesto de gastos del año 2023.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 2 (dos) días en dos diarios locales de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 29/06/2023

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de AFICHES FULL COLOR EN PAPEL OBRA, solicitada por la SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA, mediante Solicitud de Gastos N° 5360/2023;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2023.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1.887

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 151/2023, para el día 04 de Agosto de 2023, a las 9:00 horas, referente a la provisión de AFICHES FULL COLOR EN PAPEL OBRA, solicitada por la SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 35.227.000,00.- (Son pesos TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.18.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 64 y Objeto de Gasto 3.6.2., del presupuesto de gastos del año 2023.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACION lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para el servicio de ARBITRAJE, solicitada por la SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACION, mediante las Solicitudes de Gastos N° 4389/2023, N° 4279/2023, N° 4278/2023, N° 4313/2023 y N° 4314/2023;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2023.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1.889

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 149/2023, para el día 31 de julio de 2023, a las 9:00 horas, referente al servicio de ARBITRAJE, solicitada por la SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACION, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 18.390.000.- (Son pesos DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.25.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 72.01 y Objeto de Gasto 3.9.9, del presupuesto de gastos del año 2023.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

VISTO:

La invitación cursada por la Comisión de Profesionales de Ciencias Económicas del Ámbito Municipal (C.P.C.E.A.M) para participar de la 5° Reunión Julio 2023 que se llevará a cabo los días 6 y 7 de julio del corriente año en el municipio de General Alvear, Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que dicho evento contará con la presencia del Sr. Intendente del Municipio de General Alvear, Provincia de Buenos Aires, Sr. Ramón José Capra, el Presidente Honorario de la Comisión de Profesionales Dr. Olver Benvenuto y el Presidente de la Comisión Dr. Christian Potenza en el marco de la ponencia "Herramientas de cartografía aplicadas a un presupuesto municipal. Caso municipalidad de Gral. Pueyrredón", charla a cargo del Cr. Juan Bautista Martinelli.-

Que el Sr. Subsecretario de Economía y Hacienda, Cr. Gabriel Presta, asistirá conjuntamente con los agentes Marcelo Álvarez y Javier De Sousa al evento mencionado.-

Por ello, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 1.897

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal la 5° Reunión Julio 2023 en el marco de los Encuentros de la Comisión de Profesionales en el Ámbito Municipal del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires que se llevará a cabo los días 6 y 7 de julio del corriente año en el municipio de General Alvear, Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría, de acuerdo a lo establecido en los arts. 89 y 90 del Decreto Provincial 2980/00 RAFAM, a emitir Orden de Pago y depositar en la Cuenta N° 5120-92177/7 del Banco de La Provincia de Buenos Aires la suma de \$ 160.000 (PESOS CIENTO SESENTA MIL) a favor del Señor Subsecretario de Economía y Hacienda, Cr. Gabriel Gustavo Presta, a fin de solventar el gasto que demande el traslado, refrigerios e inscripción de los agentes mencionados en el considerando del presente, en el marco de la 5° Reunión del C.P.C.E.A.M Julio 2023, los mismos viajarán los días 6 y 7 de Julio del corriente al Municipio de General Alvear, Buenos Aires.-

ARTICULO 3°: El representante mencionado en el artículo precedente deberá proceder a la oportuna rendición de cuentas ante la Contaduría Municipal, conforme los términos del Decreto N° 2980/00.-

ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000 – Categoría Programática 01.01 - Coordinación y Gestión de la Sria. de Economía y Hacienda, Fuente de Financiamiento 1.1.0 - Tesoro Municipal, Partidas 3.7.2.01 (VIÁTICOS) por \$ 140.000 y 3.7.2.02 (MOVILIDAD) por \$ 20.000 del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 5°: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Presupuesto, Dirección de Tesorería, Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda y Dirección Gral. de Personal.-

VISTO:

La Nota N° 24125/2023 mediante la cual, se tramitó el Acta Acuerdo de Cooperación del "Programa de Fortalecimiento Comunitario para la Inclusión de Niños, Niñas y Adolescentes", suscripto entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia y la Municipalidad de La Matanza; y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio tiene por objetivo general, desplegar procesos que faciliten, promuevan, y/o fortalezcan el acceso a la educación, formación para el trabajo, la salud, la integración y comunicación social en términos del pleno desarrollo personal e inclusión del niño, niña y adolescente en el ámbito familiar y comunitario. Promover las crianzas respetuosas y comunitarias en el Territorio de La Matanza, generando espacios de encuentros grupales para problematizar y desnaturalizar las violencias.-

Que para ello es necesario generar espacios de encuentro con referentes afectivos y personas en situación de crianza para trabajar en la construcción de vínculos respetuosos y buenos tratos.-

Que atento la necesidad de mejorar la calidad de vida de las niñeces y las crianzas de nuestro distrito, resultado oportuno la celebración del Convenio.-

Que por todo lo supra expuesto, corresponde ratificar el mismo y todo lo actuado en su consecuencia.-

Por ello, el Señor **Intendente Municipal** en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA 1.900

ARTICULO 1°: Convalídase el Acta Acuerdo de Cooperación del "Programa de Fortalecimiento Comunitario para la Inclusión de Niños, Niñas y Adolescentes", suscripto entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia y la Municipalidad de La Matanza.-

ARTICULO 2°: Ratifícase todo lo actuado en el marco del Acta Acuerdo de Cooperación del "Programa de Fortalecimiento Comunitario para la Inclusión de Niños, Niñas y Adolescentes".-

ARTICULO 3°: El gasto que demande el pago del presente deberá imputarse a la Cuenta Especial Contable N° 1170 "Contr. Gob. De la Prov. De Bs. As. Asist. Social", donde se registrarán los ingresos y egresos relacionados con los objetivos del programa y a realizar las adecuaciones contables, necesarias para tal fin.-

ARTICULO 4°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Social y el Señor Secretario de Economía y Hacienda.-

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese. Fecho siga a conocimiento de la Secretaria de Desarrollo Social, Dirección de Contaduría y Dirección de Tesorería.-

VISTO:

La solicitud presentada mediante Expediente N° 4.074-1.464/23/Adm. por el Sr. VOELKLEIN MAXIMILIANO GASTON con DNI N° 28.711.219, de donde se desprende que peticiona la devolución del pago efectuado por patentes del rodado, Dominio KDP402 en concepto de "PAGO ERRONEO CORRESPONDE ABONAR EN EL PARTIDO DE MORON", y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran verificados los antecedentes del dominio que nos ocupa, según informe de la Dirección General de Ingresos Públicos (Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria) a fs. 20.-

Que en autos se encuentra debidamente certificado el pago involucrado tal como lo informa la Dirección General de Contaduría a fs. 17.-

Que en atención a los términos del Art. 277° de la Ley Orgánica de Las Municipalidades, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 1.923

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender Orden de Pago a favor del Señor VOELKLEIN MAXIMILIANO GASTON con DNI N° 28.711.219, por la suma de \$ 52.024,53.- (PESOS CINCUENTA Y DOS MIL VEINTICUATRO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS) por devolución de patentes de rodado en concepto de "PAGO ERRONEO CORRESPONDE ABONAR EN EL MUNICIPIO DE MORON", correspondiente al Dominio KDP402 de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Ingresos Públicos - Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria en folio 20.-

ARTICULO 2°: La erogación mencionada en el Artículo 1° será imputada, acorde a los términos del Art. 135° del Reglamento de Contabilidad y Disposición de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3°: Para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, y a las Direcciones de Contaduría, Tesorería, Control de Gestión y Dirección General de Ingresos Públicos.-

ARTICULO 4°: Regístrese. Comuníquese, Publíquese y diligenciado el presente, Archívese.-



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

FERNANDO ESPINOZA

Intendente Municipal

CLAUDIO HORACIO ADRIÁN LENTINI

Jefe de Gabinete

GABRIEL BLANCO

Secretario de Planificación Estratégica

DANIEL HORACIO BARRERA

Vicejefe de Gabinete

MIGUEL SAREDI

Secretario de Planificación Operativa

GUSTAVO DUTTO

Secretario General de Gobierno

JUANA ROSA MEDINA

Secretaria de Coordinación de Delegaciones

MARCELO DARIO GIAMPAOLI

Secretario de Economía y Hacienda

EDUARDO ENRIQUE RICCIUTI

Secretario de Espacio Público y Servicios Públicos

HÉCTOR TURQUIÉ

Secretario de Obras Públicas

ANTONIO COLICIGNO

Secretario de Ciencia, Tecnología y Políticas Educativas

GABRIELA ELEONORA ÁLVAREZ

Secretaria de Salud Pública

EDUARDO RAMÓN FRANCO TORALES

Secretario de Juventud

SILVIA LEONOR FRANCESE

Secretaria de Cultura y Educación

EDUARDO FÉLIX ESPINOZA

Secretario de Deportes y Recreación

DÉBORA ADRIANA GIORGI

Secretaria de la Producción

EDITH POLVERINI

Secretaria de Planeamiento Urbano

JAVIER FERNÁNDEZ CASTRO

Secretario de Hábitat

EDUARDO BARCAT

Secretario General de Protección Ciudadana

NATALIA CAROLINA LUCCHETTI

Secretaria Privada General

LILIANA HENDEL

Secretaria de Mujeres, Políticas de Género y Diversidades

YAMILA VANESA CAMINAUR

Secretaria Privada de Coordinación

NICOLÁS ROSARIO GABRIEL FUSCA

Secretario de Desarrollo Social

ANTONIO COLICIGNO

Secretario de Coordinación de Gestión e Innovación

ALBERTO GANDULFO

Secretario de Economía Social y Solidaria

MARISA GUERÍN

Secretaria de La Tercera Edad